

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace público:

PRIMERO. Que por decreto número 10993/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, se ha aprobado la facturación correspondiente al período octubre-noviembre/24 de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y conservación de contadores.

Las listas cobratorias correspondientes se hallan expuestas al público en el Servicio de Obras e Infraestructuras, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlas; así mismo, podrán interponer, a su elección, recurso potestativo de reposición, ante la Concejalía de Obras, Servicios, Parques y Jardines o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Toledo, sin que se pueda simultanear ambos, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización de período de exposición pública.

SEGUNDO. Que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a la facturación será único, de sesenta días desde la publicación del anuncio de cobranza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.b) de la Ordenanza local reguladora de las tarifas.

La falta de pago por el abonado en el plazo señalado motivará el inicio del procedimiento de apremio, sin perjuicio de las actuaciones previstas en el Reglamento Municipal del Servicio de Agua.

En caso de no recibir o extraviar el recibo, el interesado puede dirigirse a las Oficinas de la Entidad "FACSA-ADC U.T.E." ubicadas en la avenida de Irlanda, 18-B, donde se les facilitará copia del mismo.

Toledo, 19 de diciembre de 2024.-La Concejala Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines, María Loreto Molina Díaz.

N.º I.-7147



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Resolución nº 11088, de 18 de diciembre de 2024, de la Concejalía de Interior y Personal, por la que se convoca el proceso selectivo para la cobertura por el sistema general de acceso libre 1 plaza de AYUDANTE DE CEMENTERIO de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Toledo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de 28 de mayo de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2024, incorporando 1 plaza de AYUDANTE DE CEMENTERIO de personal laboral para su cobertura por el sistema general de acceso libre y el procedimiento de oposición.

En ejecución del acuerdo y en el ejercicio de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de junio de 2023, el Concejal de Interior y Personal ha resuelto convocar el proceso selectivo para la cobertura de la plaza citada, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la convocatoria. Se convocan el proceso selectivo para cubrir por el sistema general de acceso libre y el procedimiento de oposición 1 plaza de AYUDANTE DE CEMENTERIO de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, clasificada en el grupo profesional V.

1.2. Normativa reguladora. Al proceso selectivo les serán de aplicación la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Empleados Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Toledo y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Información adicional. Además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria podrá recabarse información adicional sobre el proceso selectivo en los teléfonos 925330608 y 925330609; esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Toledo, ni generará derechos para los interesados.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Requisitos. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Así mismo, podrán participar las personas nacionales de cualquier otro Estado con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente expedido por la Administración Educativa competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Acreditación. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de resolución del proceso selectivo.



3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán por medios electrónicos en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), debiendo presentarse en el plazo y lugar señalados en las bases 3.2 y 3.3.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.3. Lugar de presentación. Una vez cumplimentadas, las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente. En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada y abonados los derechos de examen en la forma y cuantía previstas en la base 3.4, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Toledo, ubicadas en las direcciones recogidas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

b) Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y el justificante del pago de la tasa por derechos de examen

c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4.- Derechos de examen. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 7,52€. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación en la Oficina Virtual Tributaria en el enlace <https://tributos.toledo.es/ovt/EXPS/451680/ATOLEDO/noauth/tasas> o desde la propia Sede electrónica; así mismo podrán abonarse directamente, mediante tarjeta bancaria, en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio del Ayuntamiento de Toledo, los aspirantes que tuvieran la condición de desempleados a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen. Para hacer efectivo este derecho, deberán adjuntar a su solicitud de participación en el proceso selectivo un certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite expresamente su condición de demandante de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La falta de pago de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. No procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo. En ningún caso, el pago de los derechos de examen dará derecho por sí mismo a la participación en el proceso selectivo para lo que será necesario, además, la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.2 y 3.3.

3.5. Instrucciones para cumplimentar la solicitud. Al cumplimentar la solicitud, en el bloque "Datos de la Convocatoria" deberán seguirse las siguientes instrucciones:

3.5.1. En el apartado referido a "denominación", se expresará "AYUDANTE DE CEMENTERIO".

3.5.2. En el apartado referido a "sistema de acceso", se marcará "acceso libre".

3.5.3. En el apartado "Título académico exigido en la convocatoria", se expresará el recogido en la Base 2.1, c).

3.5.4. En el apartado "derechos de examen" se consignará el importe exacto de los derechos de examen recogido en la base 3.4.

3.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Toledo para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Relaciones provisionales de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>). En ella se expresará la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión, y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos.

4.2. Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la Resolución por la que se publique



la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos se publicarán en los mismos lugares las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. La resolución por la que se publique contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentra expuesta las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo y la composición de la Tribunal Calificador.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Composición. La calificación del proceso selectivo corresponderá al Tribunal Calificador compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo y designados por el órgano convocante: un Presidente, un Secretario y tres vocales. Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida para las plazas convocadas. Su composición se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

5.2. Asesores especialistas. El Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará al asesoramiento en aquello para lo que fueron nombrados.

5.3. Funcionamiento. Para la válida actuación del Tribunal Calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de sus vocales, titulares o suplentes. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo.

5.4. Abstenciones y recusaciones. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Servicio de Régimen Interior del Ayuntamiento, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los casos y en la forma prevista en el artículo 24 de esta misma Ley.

5.5. Asistencias. El Tribunal tendrá la categoría tercera según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

6.1.- Pruebas selectivas. La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de oposición. La oposición constará de dos pruebas selectivas, una teórica y otra práctica, ambas eliminatorias. La puntuación máxima alcanzable en la oposición será de 30 puntos.

a) Primera prueba. Consistirá en responder en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos a un cuestionario de 30 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, y relacionadas con el contenido del programa que figura en el Anexo a estas Bases. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: n° de aciertos - (n° de errores/3), obteniéndose así el número de respuestas netas acertadas. No obstante, si el número de aspirantes aprobados fuera inferior a ocho veces el número de las plazas convocadas se entenderá que han superado la prueba y pasan a la siguiente los aspirantes que obtengan la mayor puntuación, siempre que sea igual o superior a 4 puntos y hasta alcanzar ocho veces el número de las plazas convocadas. En el supuesto de que como consecuencia de las anulaciones las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las preguntas anuladas por encima del cupo de reserva se tendrán por no puestas, ajustándose por el Tribunal los parámetros de calificación de la prueba al número final de respuestas válidas.

En el plazo de tres días desde la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Concluido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en el mismo lugar la plantilla correctora definitiva junto con la relación de aspirantes aprobados, entendiéndose resueltas las reclamaciones con este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

b). Segunda prueba. Consistirá en realizar la prueba práctica/situacional que se determine por el Tribunal, en el tiempo que ella establezca. La prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla. Las calificaciones se obtendrán de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminadas, en su caso, las



calificaciones de los miembros que difieran más de 5 puntos de la media inicial. Para su valoración se tendrá en cuenta la destreza en la resolución de las situaciones planteadas.

6.2.- Calificación final del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas selectivas. En el caso de empates se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica y, de ser necesario, por la mayor edad de los aspirantes.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- Acreditación personalidad. El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo.

7.2.- Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas por aquellas aspirantes que así lo soliciten a la presidencia del Tribunal Calificador, adjuntando a su solicitud un informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación; con base en dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse la misma de forma que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, a criterio de la Tribunal Calificador. Así mismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único a partir del primer día de la semana 37 del embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto, y hasta la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo; en este caso, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que no podrá realizarse dentro de este periodo de tiempo; la solicitante deberá acreditar la circunstancia mediante el correspondiente informe médico. En los mismos términos, podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o interrupción del embarazo; la solicitante deberá acreditar la circunstancia mediante el correspondiente informe médico; en estos supuestos, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de las pruebas que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso en tiempos razonables y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

7.3.- Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas en que resulte necesario se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "N" de conformidad con lo establecido por Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2025.

7.4.- Anonimato en la corrección de las pruebas. Cuando sea compatible con la forma de realización de las pruebas, éstas se harán de manera que se garantice el anonimato de los aspirantes en su calificación. A estos efectos, aquellos aspirantes en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.5.- Calendario del proceso selectivo. La primera prueba no se realizará antes del día 3 de febrero de 2025. La duración máxima del proceso selectivo no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

7.6.- Realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar de la primera prueba se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. La publicación de la celebración de la segunda prueba se publicará en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a su comienzo.

7.7.- Exclusiones. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado.

7.8. Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o



medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal Calificador, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) con al menos cinco días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8. RELACIONES DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN y BOLSA DE TRABAJO.

8.1.- Aspirantes aprobados en las pruebas selectivas. Concluidas cada una de las pruebas del proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), la relación de los aspirantes aprobados en cada una de ellas, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I. y la puntuación obtenida.

8.2.- Aspirantes aprobados en el proceso selectivo. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el lugar previsto en la base 8.1, el aspirante aprobado en el mismo y propondrá a la Autoridad competente su contratación como personal laboral fijo. La relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas; la propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

8.3.- Motivación. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4.- Bolsa de Trabajo. Concluido el proceso selectivo se confeccionará una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal con personal laboral de otras plazas vacantes que pudieran producirse en el puesto de trabajo de Ayudante de Cementerio. En ella se integrarán los participantes que hubieran superado al menos la primera prueba del proceso selectivo y hubieran obtenido en la segunda una calificación mínima de 7 puntos, y por el siguiente orden de prelación: primero, el mayor número de pruebas superadas y la calificación global de las mismas; segundo, la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo una vez sumada la calificación obtenida en todas las pruebas, incluidas las superadas; tercero, mayor puntuación en la prueba segunda y, de persistir el empate, por la mayor edad de los aspirantes.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Documentos exigidos y plazo de presentación. Los aspirantes aprobados en el proceso selectivo presentarán en el Servicio de Régimen Interior del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de que se haga pública la relación de aprobados en el mismo, los siguientes documentos:

- a) Copia del D.N.I o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1.a), que acredite su edad y nacionalidad.
- b) Copia de la titulación académica exigida en la base 2.1. c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- c) Declaración responsable de tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas establecida en la base 2.1. d). Los aspirantes que tengan la condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación, expedida por los órganos competentes, en la que se acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y las funciones del puesto de trabajo correspondiente.
- d) Declaración responsable de cumplir el requisito de la base 2.1. e).

9.2. Exenciones. Quienes tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la correspondiente certificación acreditativa de la Administración pública de la que dependan.

9.3. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones; y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

10. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

10.1.- Contratación. Presentada la documentación acreditativa de los requisitos, la Autoridad competente procederá a la contratación del aspirante propuesto por el Tribunal Calificador. Si el aspirante propuesto para la contratación no formalizara su contrato por razones imputables al mismo o no superase el periodo de prueba previsto en la base 10.2, el órgano competente para la contratación, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal Calificador, contratará al aspirante que, sin figurar en la relación de



aprobados en el proceso selectivo prevista en la base 8.2 hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

10.2.- Periodo de prueba. Se establece un período de prueba de quince días. Estarán exentos del periodo de prueba los trabajadores que ya hubiesen desempeñado en el Ayuntamiento de Toledo, bajo cualquier modalidad contractual, las funciones correspondientes al puesto de trabajo de AYUDANTE DE CEMENTERIO.

11. NORMA FINAL.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 a) en relación con el artículo 6.2.c) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS

1.- La Constitución Española de 1978: estructura; derechos y deberes fundamentales de los españoles. La organización territorial del Estado y las Administraciones Públicas. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La Administración Local: el Municipio y la Provincia.

2.- La organización municipal del Ayuntamiento de Toledo: órganos; instituciones; oficinas, centros y servicios municipales. Callejero de la ciudad de Toledo. Edificios y organismos oficiales en la ciudad de Toledo. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Políticas públicas dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes.

3.- El personal al servicio de las Entidades Locales: derechos y deberes de los empleados públicos.

4.- Operaciones con equipos de trabajo utilizados para el enterramiento (andamios, elevadores, carretillas, montacargas, equipos de protección...)

5.- Operaciones con féretros, urnas y ofrendas florales: manipulación, transporte, colocación de ofrendas. Preparación de las unidades de enterramientos: sepulturas, nichos, parcelas y columbarios. Localización, comprobación de estado, vaciado de la unidad.

6.- Ejecución de operación de inhumación, exhumación y reducción de restos humanos y/o cenizas.

7.- Operaciones de reparación de elementos de obra civil.

8.- Operaciones de limpieza de las instalaciones.

9.- Seguridad y salud en el trabajo: la prevención de los riesgos laborales. Equipos de protección individual y colectiva.

Toledo, 20 de diciembre de 2024.- El Secretario General De Gobierno, Fernando Payo Sánchez-Garrido.

Nº.I.-7232



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE BARBARROYA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha , sobre el expediente de modificación de créditos n.º 301/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA, financiado con cargo al remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos altas

PART. ALTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	20.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	52.000,00
6	INVERSIONES REALES	60.000,00
	TOTAL ALTAS.....	132.000,00

Alta en el presupuesto de ingresos

PART. ALTAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	132.000,00
	TOTAL ALTAS.....	132.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aldeanueva de Barbarroya, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, José Manuel Fernández Pino.

Nº.I.-7227



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

Por resoluciones de la alcaldía números 2024-0715 de fecha 23 de diciembre de 2024, una vez concluidos los procedimientos selectivos derivados de la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), se ha efectuado el nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Belvís de la Jara a favor de:

NOMBRE	DNI	PLAZA
SÁNCHEZ MUÑOZ, ANA MARÍA	***9767**	Auxiliar administrativo/a -Supras

Belvís de la Jara, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Bodas.

Nº.I.-7239



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

Por resolución de la alcaldía números 2024-0707 de fecha 20 de diciembre de 2024, una vez concluidos los procedimientos selectivos derivados de la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), se ha efectuado el nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Belvís de la Jara a favor de:

NOMBRE	DNI	PLAZA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MERCEDES	***6105**	Trabajadora Social
MARTÍN BODAS, MARÍA CARMEN	***0762**	Trabajadora Social

Belvís de la Jara, 20 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Bodas.

Nº.I.-7266



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CALERUELA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del RD 500/1.990 de 20 de abril, se haya expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Único para el ejercicio de 2025 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la ley 7/85 citada, 170 del R.D.L. 2/2005 de 5 de marzo y 22 del RD 500/1.9960 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente especificados en los números dos de dichos artículos, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
- Oficina de presentación: Registro General
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En caso de que no se produjeran reclamaciones, el citado acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, por lo que, en su previsión, se publica el siguiente resumen por capítulos:

CAP	INGRESOS	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	72.717,24
2	Impuestos Indirectos	3.532,40
3	Tasas y otros ingresos	153.463,06
4	Transferencias corrientes	310.783,49
5	Ingresos patrimoniales	26.600,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	253.778,93
	TOTAL INGRESOS	820.875,12

CAP	GASTOS	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	163.478,34
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	384.068,39
3	Intereses	1.000,00
4	Transferencias corrientes	2.880,00
5	Fondo de contingencia	4.024,46
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	265.423,93
9	Variación de pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS	820.875,12

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO DE 2024

1. Personal funcionario.

Denominación:

• Secretaría-Intervención. Número de plazas: una. Grupo/Subgrupo A1. (20% Agrupación con Alcañizo, Herrerueta de Oropesa y Torralba de Oropesa)

• Administrativo. Número de plazas: una. Grupo/Subgrupo C1.

2. Personal Laboral fijo.

Denominación:

• Operario Servicios Múltiples. Número de plazas: dos (tiempo parcial)

• Personal de Limpieza. Número de plazas: una (tiempo parcial)

• Auxiliar servicio de ayuda a domicilio. Número de plazas: dos (tiempo parcial)

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones contra la aprobación definitiva, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado.

Caleruela, 22 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, María Teresa González Rodríguez.

Nº.I.-7270



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CALERUELA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2024, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caleruela.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado, por lo que en su previsión se publica la modificación aprobada a nivel de artículos:

CAPITULO	SUPLEMENTO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
CAPITULO 1	6.669,00	
CAPITULO 2	37.553,73	
CAPITULO 4	240,00	
CAPITULO 6		3.156,16
TOTAL	44.462,73	3.156,16

Caleruela, 22 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, María Teresa González Rodríguez.

Nº.I.-7271



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CALERUELA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5 APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA 2025-

Visto el escrito presentado por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua FCC Aqualia, S.A., en el que solicita la revisión de las tarifas por la prestación del mencionado servicio.

Visto el acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2004, en el que se adjudica el servicio de abastecimiento a la mencionada concesionaria y el contrato suscrito al efecto, en el que se señala en su cláusula segunda que los precios tendrán que ser revisadas cada año o antes si existiesen modificaciones en el Servicio que afectaren al equilibrio económico, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año precedente al de revisión.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en los siguientes términos:

Tarifas para 2025

CONCEPTO	EUROS
Cuota de mantenimiento trimestral	17,87 euros
De 0 hasta 15 m3.	0,8892 euros/m3
De 16 hasta 30 m3.	1,2664 euros/m3
Más de 30 m3.	1,3474 euros/m3

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Caleruela, 22 de diciembre de 2024.- María Teresa González Rodríguez.

Nº.I.-7272



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

HIDROGESTIÓN, S.A., como entidad gestora del servicio de aguas del municipio de Carranque y de conformidad con el Art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede a informar que se va a proceder al corte de suministro de agua 15 días después de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por impago a los siguientes usuarios:

DNI	DIRECCIÓN	PERIODO	DEUDA PTE	CERTIFICADOS
46921016G	AV/ CHOPERA, 24	2024/03	33,81	1
53136126P	AV/ CHOPERA, 28	2024/03	97,43	1
49023748F	AV/ CHOPERA, 42	2024/03	137,63	1
02839755Z	CL/ ACANTIA, 5	2024/03	98,97	1
50073191Y	CL/ ADARGAS, 6	2024/03	236,3	1
01893739B	CL/ ADARGAS, 14	2024/03	67,5	1
03767820Y	CL/ AGUAS, 8	2024/03	1.916,79	1
00220670P	CL/ ALMENDRO, 6	2024/03	123,57	1
00406119P	CL/ ATAMBOR, 3	2024/03	148,01	1
52093147X	CL/ AZORES, 1	2024/03	183	1
03798775A	CL/ BIENANDANZA, 57	2024/03	278,37	1
50208599J	CL/ BOROX, 23	2024/03	52,98	1
03757076A	CM/ CEBADERO, 1, BIS	2024/03	25,34	1
53035148T	CL/ CENDALES, 4	2024/03	410,21	1
48550625V	CL/ CHILE, 16	2024/03	160,56	1
49051801T	CL/ CONCEPCION ARENAL, 4	2024/03	19,88	1
B84921758	CL/ CUESTA CHORRILLO, 10, Portal: B, 1º A	2024/03	35,72	1
X6602762Z	CL/ CUESTA CHORRILLO, 10, Portal: B, 1º C	2024/03	31,9	1
70328374D	CL/ CUESTA CHORRILLO, 10, Portal: A, 2º G	2024/03	36,68	1
50025500V	CL/ DULCINEA, 24	2024/03	418,62	1
B45510245	CL/ EGIDO, 48, 1º, B	2024/03	14,21	1
03717128Y	CL/ EGIDO, 62	2024/03	19,88	1
03757076A	CL/ EGIDO, 76, BAJO	2024/03	27,39	1
50721888B	CL/ ENSEÑA, 13	2024/03	200	1
51966285Q	CL/ ESQUIVIAS, 12	2024/03	41,47	1
52374689D	CL/ ESQUIVIAS, 31	2024/03	208,25	1
52953342M	CL/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 2	2024/03	43,74	1
09454985F	CL/ FRANCISCO DE QUEVEDO, 26	2024/03	26,7	1
02806686L	CL/ INFANZON, 7	2024/03	113,01	1
05225330Y	CL/ JUAN DE ANDA, 15	2024/03	11,79	1
53043783X	CL/ JUBON, 8	2024/03	236,3	1
B78556081	CL/ DE LOS LEÑEROS, 37	2024/03	17,23	1
49008284E	CL/ DE LOS LEÑEROS, 43	2024/03	24,66	1
60012340G	CL/ LORIGA, 7	2024/03	160,56	1
03490142F	CL/ MEJICO, 13	2024/03	236,3	1
52957551M	CL/ MESNADAS, 5	2024/03	272,76	1
46930808K	CL/ MIRASIERRA, 3	2024/03	485,94	1
02072516D	CL/ MOLINO, 25	2024/03	32,85	1



00113118G	CL/ NEPTUNO, 1	2024/03	42,42	1
50793975Q	CL/ NEPTUNO, 11	2024/03	47,7	1
49022639W	CL/ ONCE DE MARZO, 27	2024/03	85,65	1
52951363G	CL/ ORION, 20	2024/03	275,57	1
03859724W	CL/ ORION, 30	2024/03	58,26	1
09457587X	CL/ PALOMEQUE, 9	2024/03	516,8	1
49006938X	CL/ PARAGUAY, 11	2024/03	73,87	1
03675929T	CL/ PRADILLO, 8	2024/03	45,06	1
49023348K	CL/ PRADILLO, 22, B	2024/03	118,88	1
49012572D	CL/ PRADILLO, 31	2024/03	241,91	1
06238135Y	CL/ PRADILLO, 39	2024/03	41,47	1
46841126Q	CL/ RIO ALBERCHE, 6	2024/03	147	1
49017039Z	CL/ ROCINANTE, 16	2024/03	17,23	1
01911250L	CL/ SANCHO PANZA, 13	2024/03	348,77	1
08937553Y	CL/ SANCHO PANZA, 15	2024/03	227,88	1
46928288P	CL/ SANCHO PANZA, 17	2024/03	73,49	1
49023918Q	CL/ SERRANILLOS, 6, 1º, A	2024/03	27,39	1
49023074T	CL/ SIRIO, 12	2024/03	85,65	1
42987817N	CL/ TEODOSIO I, 4	2024/03	60,9	1
10558743H	CL/ TRIANA, 2	2024/03	128,26	1
X1728910T	CL/ TRIANA, 9	2024/03	227,88	1
50291031J	CL/ TRIANA, 22	2024/03	171,78	1
11820754L	CL/ TRIANA, 24	2024/03	60,9	1
53470377T	CL/ TRIANA, 31	2024/03	188,61	1
50660750F	CL/ URANO, 12	2024/03	163,37	1
X4110656G	CJ/ HERNAN CORTES, 3	2024/03	225,08	1
27209305Y	CL/ PLUTON, 1	2024/03	56,94	1
50098782K	CL/ FEDERICO GARCIA LORCA, 33	2024/03	45,06	1
49018688F	CL/ ANTONIO MACHADO, 34	2024/03	19,88	1
52083315E	CL/ AZORES, 14	2024/03	109,23	1
48248618T	CL/ RUBEN DARIO, 27	2024/03	77,24	1
20250148M	CL/ ANTONIO MACHADO, 20-B	2024/03	19,88	1
52971618L	AV/ DE OBERA, 20	2024/03	33,81	1

Los usuarios que quieran subsanar las causas que originan este corte de suministro, pueden ponerse en contacto con la empresa suministradora a través de la dirección Plaza de la Villa, 8- 45216 Carranque (Toledo); Tel: 925 529 393; email: carranque@hidrogestion.es.

Carranque, 17 de diciembre de 2024.- Jesús Valentín de Juan.

Nº.I.-7052



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estableció un proceso de estabilización del empleo temporal de la Administración Pública.

En Sesión Plenaria de fecha de 13 octubre de 2022, se aprobaron las bases generales que han regulado los aspectos comunes a los procesos selectivos que ha convocado el Ayuntamiento de Cedillo del Condado para la selección de personal laboral fijo publicadas en el BOP nº 205 de fecha 26/10/2022, de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada en sesión Plenaria de fecha 18/5/2022 y publicada en el DOCM de fecha 30 de mayo de 2022, número 103.

Concluidos los diferentes procesos se procede a publicar la adjudicación de las plazas correspondiente al Ayuntamiento de Cedillo del Condado.

1.- FASE DE CONCURSO DE 1 PLAZA DE AUXILIAR BIBLIOTECA

NOMBRE	DNI
JURADO BELTRAN, CRISTINA	****4739*

2.- FASE DE CONCURSO DE 4 PLAZAS DE EDUCADORAS INFANTILES

Aplicando las bases generales respecto a los casos de empate queda el siguiente orden de prelación:

NOMBRE	DNI
FARIÑAS DIAZ M. ENCARNACION	****0654*

NOMBRE	DNI
HERRERA JIMENEZ ISABEL	****5773*

NOMBRE	DNI
GONZALEZ COELLO VIRGINIA	****9227*

NOMBRE	DNI
TELLEZ LOPEZ SARA	****2655*

3.- FASE DE CONCURSO DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

Aplicando las bases generales respecto a los casos de empate queda el siguiente orden de prelación:

NOMBRE	DNI
DE LA TORRE GALAN JOSEFA ALEJANDRA	****4244*

NOMBRE	DNI
MONTORO MARGUSINO M. ROSA	****4524*

NOMBRE	DNI
CANTERO PERALTA RAQUEL	****2093*

4.- FASE DE CONCURSO DE 1 PLAZA DE ENCARGADA VIVIENDA TUTELADA

NOMBRE	DNI
MOREJON SAN MIGUEL M. VICTORIA	****1809*

5.- FASE DE CONCURSO DE 6 PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

NOMBRE	DNI
DIAZ VAZQUEZ DAVID	****7032*

NOMBRE	DNI
DE PARLA ZABALLOS ANTONIO	****0068*

NOMBRE	DNI
GARRIDO GOMEZ EDUARDO	****3865*

NOMBRE	DNI
--------	-----



MARTIN MARTIN BORJA	****5120*
---------------------	-----------

NOMBRE	DNI
GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	****7617*

NOMBRE	DNI
FARIÑAS LOPEZ MIGUEL ANGEL	****3309*

6.- FASE DE CONCURSO DE 2 PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA

Aplicando las bases generales respecto a los casos de empate queda el siguiente orden de prelación:

NOMBRE	DNI
LUNA MORALES, ROSA M ^a	****7944*

NOMBRE	DNI
CORTES GONZALEZ, NATALIA	****9110*

7.- FASE DE CONCURSO DE 4 PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES

Aplicando las bases generales respecto a los casos de empate queda el siguiente orden de prelación:

NOMBRE	DNI
LOPEZ MORENO, AMELIA	****8339*

NOMBRE	DNI
MORALES SIERRA, M. LUZ	****7922*

NOMBRE	DNI
FARIÑAS GARCIA, PALOMA	****8697*

NOMBRE	DNI
LOZANO GARCIA UVERO, M, TERESA	****2903*

8.- FASE DE CONCURSO DE 1 PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES TIEMPO PARCIAL

NOMBRE	DNI
CALDERON REYES, MANUELA	****3015*

9.- FASE DE CONCURSO DE 1 PLAZA DE PROFESOR DE ADULTOS

NOMBRE	DNI
CAZORLA HERNANDEZ, M. FATIMA	****6727*

10.- FASE DE CONCURSO DE 1 PLAZA DE COORDINADOR DE DEPORTES

NOMBRE	DNI
ROLDAN PUGA, FIDEL ANTONIO	****5359*

11.- FASE DE CONCURSO DE 1 PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO

NOMBRE	DNI
DELGADO HIGUERA, TAMARA	****3427*

12.- FASE DE CONCURSO DE 1 PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO TIEMPO PARCIAL

NOMBRE	DNI
ALBIÑANA CARRERAS, M. BELEN	****2588*



13.- FASE DE CONCURSO DE 1 PLAZA DE MONITOR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES INGLES TIEMPO PARCIAL

NOMBRE	DNI
BORGES DELGADO, LUDIEXIS	****8482*

14.- FASE DE CONCURSO DE 1 PLAZA DE PEON INSTALACIONES DEPORTIVAS A TIEMPO PARCIAL

NOMBRE	DNI
CAMPOS GOMEZ, ANGEL MARIANO	****0441*

15.- FASE CONCURSO-OPOSICION 1 PLAZA DE PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES

NOMBRE	DNI
ALICIA MANJARRES RUBIO	****4831*

16.- FASE CONCURSO-OPOSICION 1.- PLAZA DE AUXILIAR VIVIENDA TUTELADA TIEMPO PARCIAL

NOMBRE	DNI
CLARA ISABEL GÓMEZ MORA	****5129*

17.- FASE CONCURSO-OPOSICION 1 PLAZA DE AUXILIAR EDUCADORA INFANTIL A TIEMPO PARCIAL:

NOMBRE	DNI
Mª. MERCEDES MARTÍN RUIZ	****3114*

18.- FASE CONCURSO-OPOSICION 1 PLAZA DE EDUCADOR/A MÚSICA INFANTIL CAMPAMENTO OCIO Y TIEMPO LIBRE A TIEMPO PARCIAL

NOMBRE	DNI
VANESA ALONSO LÓPEZ.	****9951*

“Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Cedillo del Condado, 20 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

Nº.I.-7231



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024 entre otros asuntos del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante la concesión de suplementos de créditos número, SUP 02-2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			
APLICACIÓN		CONCEPTO	IMPORTE
011	310	INTERESES	129,28 €
170	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00 €
338	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00 €
920	214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			9.129,28 €

En cuanto a la financiación de estas modificaciones se realiza con mayores ingresos recaudados sobre los previstos inicialmente en el presupuesto corriente, en la aplicación 42000 en un importe de 9.129,28, procedentes de la liquidación definitiva de la Participación de Tributos del estado del año 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del art. 177.2 del Real Decreto 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo durante los cuales podrán los interesados (en el concepto dado por el art. 170.1 del mismo texto) examinarlo en la Intervención de esta Entidad Local y presentar, en su caso reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 del citado texto legal. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Garcotum, 20 de diciembre de 2024.- El Alcalde, David Palomares García.

Nº.I.-7263



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2025

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 112 de la Ley 7/1985 y 20 del Real Decreto 500/1990, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, integrado por la siguiente documentación:

1. El Estado de gastos e ingresos para el 2025
2. Las bases de ejecución del presupuesto.
3. La plantilla presupuestaria de personal para el 2025.
4. El anexo de inversiones y las fuentes de financiación para el ejercicio de 2025.

Los interesados que estén legitimados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos señalados en dicho precepto, podrán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Garcotum, 20 de diciembre de 2024.- El Alcalde, David Palomares García.

Nº.I.-7264



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, FECHA DE LA PRIMERA PRUEBA Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR EN RELACIÓN CON EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA (PERSONAL FUNCIONARIO) DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Habiendo terminado el plazo de presentación de solicitudes relativas al procedimiento de referencia y de las correspondientes subsanaciones relativas a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 230 de 29 de Noviembre de 2024.

De conformidad con las bases aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2024, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 188 de 1 de octubre de 2024 y su rectificación en el BOP nº 197 de fecha 14 de octubre de 2024; en uso de mis atribuciones, de conformidad con el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y de conformidad con la base cuarta de la convocatoria,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en relación con el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, funcionario de carrera, grupo/subgrupo C, Administración Especial, por promoción interna. Dicha relación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos (<https://sede.madrideos.es>), con la debida protección de datos:

ADMITIDOS

Nº Orden	Apellidos y nombre	DNI
1	ESCUDERO ESCRIBANO, JUAN CARLOS	***4927**
2	LOPEZ YUSTE, JAVIER	***7089**
3	LOPEZ YUSTE, RAUL	***9165**

EXCLUIDOS

NINGUNO

SEGUNDO. - Nombrar a los siguientes miembros del correspondiente Tribunal calificador:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. Emilio Julián García Muñoz. Subinspector Policía Local Valdepeñas (Ciudad Real).

Suplente: D. Francisco Arroyo Cózar Oficial Jefe Moral de Calatrava (Ciudad Real).

SECRETARIO/A:

Titular: D. Manuel Sánchez Díaz Cesó, Administrativo del Ayuntamiento de Madridejos

Suplente: D^a María Dolores Camuñas Hebrero, Administrativo del Ayuntamiento de Madridejos

VOCALES:

Titular: Fernando Espada García Vaquero, Subinspector Policía Local Valdepeñas (CR)

Titular: Antonio Prudencio García Castelo, Oficial Jefe La Gineta (Albacete)

Titular: D. Francisco Sánchez Benítez, Oficial Policía Local Toledo

Titular: D^a Marta Serrano Valencia, Técnico de Protección Civil de la Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de Toledo.

Suplente: D. Alejandro Villanueva Escudero, Oficial Jefe de Quintanar de la Orden (Toledo).

Suplente: D. Elipio Vitoria Lario, Oficial Policía Local Villarrobledo (Albacete)

Suplente: D. David Díaz Yubero, Oficial Policía Local Toledo.

Suplente: D^a Silvia José García León, Coordinadora Regional de Emergencias de la Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Los miembros de este órgano deberán abstenerse de participar en el mismo cuando se den alguno de los motivos indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La primera prueba de la fase de oposición, APTITUD FÍSICA, dirigida a comprobar condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes de las pruebas que figuran en el anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria tendrá lugar el día 8 de enero de 2025a las 10,00 horas en las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol de Madridejos, sito en la calle Mariano Haro s/n.



Se recuerda a los opositores que durante el llamamiento deberán presentar un certificado médico expedido con una antelación no superior a treinta días a la fecha de inicio de las pruebas, en el que se exprese que están capacitados para realizarlas.

CUARTO. - Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de Madridejos, con la debida protección de datos personales."

Lo firma el Secretario a los solos efectos de transcripción al libro de decretos como garantía de su autenticidad e integridad.

Madridejos, 20 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Francisco López Arenas.- El Secretario, Manuel Sánchez Díaz Cesó.

Nº.I.-7276



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAQUEDA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Maqueda, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Andrés Congosto Rodríguez.

Nº.I.-7236



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE TAJO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del día 19 de diciembre de 2024, se expone al público el anuncio de la Cuenta General del presupuesto del ejercicio de 2023, ambos inclusive, por plazo de quince días naturales, durante los cuales y ocho días naturales más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Mesegar de Tajo, 20 de diciembre de 2024.- El Alcalde, José Luís Arrogante Collado.

Nº.I.-7211



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE TAJO

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, se expone al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2024, aprobado inicialmente, por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a).- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

b).- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c).- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

En caso de que no se produjeran reclamaciones, el citado acuerdo de aprobación inicial, quedará automáticamente elevado a definitivo.

En Mesegar de Tajo, 20 de diciembre de 2024.- El Alcalde, José Luis Arrogante Collado.

Nº.I.-7212



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MONTEARAGÓN

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía número 2024-0237 de 19 de diciembre de 2024 se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas respecto a la convocatoria para la cobertura de una plaza de naturaleza laboral fija de Peón de Servicios Múltiples con una jornada completa para el Ayuntamiento de Montearagón, por concurso de méritos dentro del proceso de estabilización quedando redactada de la siguiente manera:

(...)

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que a continuación se detalla:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Admitido	Causa
***2028**	Muñoz	Martín	Claudia	Sí	
***0629**	Gómez	Jiménez	Jesús	Sí	
***1417**	Fuentes	Sevilla	Jonatan	Sí	
***7890**	Oprisca	Oprisca	Alex Radu	Sí	
***0148**	Gómez	Gómez	Daniel	Sí	
***8484**	Arroyo	Delgado	Pedro	Sí	
***0427**	Cuesta	Torres	Jesús	Sí	
***4937**	Resino	Pérez	Mónica	Sí	
***1892**	Rufo	Fernández	Mario	Sí	

SEGUNDO. Dar un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Montearagón, para la realización de alegaciones por los aspirantes excluidos.

TERCERO. Transcurrido el plazo, se dictará una resolución por la Alcaldía, resolviendo las reclamaciones y alegaciones presentadas y aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos. En la resolución, se determinará la composición del Tribunal calificador y de los asesores, en su caso.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Montearagón.

Montearagón, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Teodoro Jiménez Pérez.

Nº.I.-7206



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MONTEARAGÓN

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía número 2024-0236 de 19 de diciembre de 2024 se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas respecto a la convocatoria para la cobertura de una plaza laboral fija de de Peón de Limpieza de Edificios con una jornada parcial por el Ayuntamiento de Montearagón, por concurso de méritos dentro del proceso de estabilización quedando redactada de la siguiente manera:

(...)

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que a continuación se detalla:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Admitido	Causa
***8246**	Aceituno	Muñoz	María Montserrat	Sí	
***1732**	Castellano	Flores	Verónica	Sí	
***1586**	Pérez	Martín	Cristina	Sí	
***3327**	Jiménez	Cuevas	Dayra	Sí	
***3300**	Heredia	Heredia	Carmen	Sí	
***7786**	Marugan	Garrido	María Rosario	Sí	
***9371**	Yachou		Samia	Sí	
***4937**	Resino	Pérez	Mónica	Sí	
***6475**	Machín	Gómez	María Begoña	Sí	

SEGUNDO. Dar un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Montearagón, para la realización de alegaciones por los aspirantes excluidos.

TERCERO. Transcurrido el plazo, se dictará una resolución por la Alcaldía, resolviendo las reclamaciones y alegaciones presentadas y aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos. En la resolución, se determinará la composición del Tribunal calificador y de los asesores, en su caso.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Montearagón.

Montearagón, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Teodoro Jiménez Pérez.

Nº.I.-7207



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MONTEARAGÓN

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía número 2024-0235 de 19 de diciembre de 2024 se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas respecto a la convocatoria para la cobertura de dos plazas de naturaleza laboral fija de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio con una jornada parcial para el Ayuntamiento de Montearagón, por concurso de méritos dentro del proceso de estabilización quedando redactada de la siguiente manera:

(...)

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que a continuación se detalla:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Admitido	Causa
***3234**	Castro	Donoso	Geoconda Marisol	Sí	
***1732**	Castellano	Flores	Verónica	Sí	
***8509**	Blanco	Ruíz	Vanesa	Sí	
***9591**	Flores	González	Laura	Sí	
***9903**	Bernardos	Losada	Raquel	Sí	
***1838**	Grande	Bernardos	Zahira	Sí	
***4526**	Jiménez	Marugán	Carolina	Sí	
***1156**	Serrano	Patón	Vanesa	Sí	
***0952**	Rufo	Padilla	Laura	Sí	
***0326**	Bilc		Vasilica	Sí	
***8760**	Corrochano	García	María Carmen	Sí	
***9674**	López	Gallego	Teofila	Sí	

SEGUNDO. Dar un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Montearagón, para la realización de alegaciones por los aspirantes excluidos.

TERCERO. Transcurrido el plazo, se dictará una resolución por la Alcaldía, resolviendo las reclamaciones y alegaciones presentadas y aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos. En la resolución, se determinará la composición del Tribunal calificador y de los asesores, en su caso.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Montearagón.

Montearagón, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Teodoro Jiménez Pérez.

Nº.I.-7208



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MONTEARAGÓN

EDICTO DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Por anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 9 de viernes, 12 de enero de 2024 se hacía pública la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Advertido un error en el artículo 5 en el que se establecen las cuotas del impuesto, donde dice:

c) Camiones	
De 1000 a 2999 kg de carga útil	136,44€

Debe decir:

c) Camiones	
De 1000 a 2999 kg de carga útil	95,80€

Montearagón, 19 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Teodoro Jiménez Pérez.

Nº.I.-7275



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 0354, de fecha 18 de diciembre de 2024, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de cocinero/a mediante concurso oposición, dos plazas de operarios/as de oficios múltiples, dos plazas de limpiadores/as, dos socorristas, tres monitores deportivos, un auxiliar de ayuda a domicilio, un auxiliar de Biblioteca, mediante el sistema de concurso y para el Ayuntamiento de Noez, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COCINERO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN»

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

Y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023; a su vez subsanado por "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Cocinero/ a
Jornada parcial	24 horas semanales
Grupo/subgrupo/categoría profesional	C2 – Nivel 9
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	1

Las funciones a desarrollar, a título meramente enunciativo, consisten en la elaboración de las comidas según menús establecidos; control del orden y la limpieza de los espacios propios de cocina y almacenes; velar por el cumplimiento de la normativa establecida tanto por lo que respecta a sanidad como a seguridad y salud laboral; control del stock de los productos, compras, recepción de mercancías e inventario; entre otras.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo publicadas el 30 de diciembre de 2022.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.



La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de tratados internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y el título de manipulador de alimentos; o en situación de obtenerlo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

f) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

g) Estar en posesión de carnet de manipulador de alimentos.

h) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios para mayor difusión insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.



- Copia de la titulación obligatoria.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de ingreso de 15,00 € por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423
- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva la provisional y únicamente se publicará y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, fecha de la prueba o cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de estabilización.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal Estatutario del Sescam
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaría	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.



El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El sistema de selección será el concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de 2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

1. FASE DE OPOSICIÓN.

La prueba teórica consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 80 preguntas evaluables + 5 de reserva. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de la correspondiente categoría profesional.

Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa que así se expone.

Una vez celebrada la prueba teórica, el Tribunal calificador hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, la plantilla correctora provisional.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma o sobre el contenido de la prueba.

Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva, que si en la provisional no hay alegaciones se considerará definitiva.

La prueba teórica se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/4), obteniendo así el número de respuestas netas acertadas.

No obstante, si el número de personas aprobadas no alcanzara un número igual o superior al 200% de las plazas convocadas, se entenderá que lo superan las personas que obtengan la mayor puntuación, siempre que sea superior a veinticuatro (24) puntos, hasta alcanzar el 200% de las plazas convocadas.

En el supuesto de que la persona aspirante situada en la última posición a la que corresponda la aplicación de este criterio esté empatada con otra u otras, todas ellas superarán la prueba.

Para calcular la puntuación obtenida, se debe tener en cuenta que 80 preguntas acertadas serían 60 puntos por lo que, para calcular la nota final de esta prueba, se debe realizar la siguiente operación: $\text{nota final} = \text{respuestas netas acertadas} \times 60/80$.

En el supuesto que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 5 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

Corregida la prueba teórica, el Tribunal calificador hará pública la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

No obstante, si el número de personas aprobadas en la fase de oposición, no alcanzara un número igual o superior al 200% de las plazas convocadas, se entenderá que la superan las personas que obtengan la mayor puntuación, siempre que la puntuación de la fase de oposición sea superior a veinticuatro (24) puntos, hasta alcanzar el 200% de las plazas convocadas.

En el supuesto de que la persona aspirante situada en la última posición a la que corresponda la aplicación de este criterio esté empatada con otra u otras, todas ellas superarán la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la prueba o pruebas que la componen, siendo necesario para superarla haber obtenido

Concluidas las pruebas selectivas que compongan la fase de oposición, se procederá a su publicación por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos. Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas previstas.

El temario sobre el que se realizarán las preguntas es el siguiente:

Tema 1. Concepto de cocina. Condiciones físico-ambientales que debe reunir el local de cocina. Programa de autocontrol. Control de aguas, limpieza y desinfección, mantenimiento, control de proveedores y trazabilidad.

Temas 2. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Requisitos de las instalaciones. Concepto de comedor colectivo. Concepto y utilidad de comidas-testigo.



Tema 3. Tecnología de la cocina. Maquinaria: generadores de calor, (gas propano, gas ciudad, electricidad), otros generadores de calor, generadores de frío y pequeña maquinaria. Herramientas de cocina: concepto y clases.

Tema 4. Terminología culinaria: concepto y términos (abrillantar, acaramelar, adobar, aromatizar, brasear, cocer al vapor, empanar, etc.).

Tema 5. Concepto de conservación de géneros. Formas de conservación: medios físicos, químicos y biológicos.

Tema 6. Clasificación de las técnicas de cocinado. Procedimiento por vía húmeda. Cocción y frituras. Procedimientos por vía seca: asados.

Tema 7. Concepto de fondo. Fondos básicos y complementarios: concepto y tipos; Conservación de fondos.

Tema 8. Verduras y hortalizas: concepto, clasificación y técnicas de cocinado. Arroz y patatas: concepto, características, cualidades y técnicas de cocinado. Legumbres: concepto, propiedades, pre elaboración y cocinado.

Tema 9. Grasas y Aceites: conceptos, tipos y conservación. Pastas: concepto, tipos, clasificación según su forma, y conservación. Lácteos: concepto, composición, conservación, aplicación en cocina y derivados.

Tema 10. Huevos: composición, valoración y conservación. Aplicaciones generales. Métodos básicos de cocinado.

Tema 11. Condimentos: concepto. Origen vegetal: especias y hierbas aromáticas. Origen mineral: sal. Condimentos varios: aguardientes, licores, vinagres, azúcar y otros.

Tema 12. Pescados: concepto, clasificación, grado de frescor, propiedades nutritivas y métodos básicos de cocinado.

Tema 13. Carnes: concepto, calidad, rendimiento, clasificación según las propiedades nutritivas, y métodos básicos de cocinado.

Tema 14. Confección de menús. Elementos básicos para una alimentación equilibrada. Menús saludables.

Tema 15. Inventario y control de existencias: manual y/o informático.

Tema 16. Recepción, almacenamiento, tratamiento, conocimiento y control de las distintas mercancías: alimentos (percederos, congelados, conservas,); limpieza (utillaje y productos); material de oficina, lencería y menaje, y otros (talleres).

Tema 17. Rotación y caducidad de artículos. Plan de control de desperdicios.

Tema 18. Normas sobre manipulación de alimentos. Buenas Prácticas de Manipulación. Concepto de análisis de peligros. Alergias e intolerancias. Contaminaciones cruzadas.

Tema 19. Normas sobre conservación de alimentos.

Tema 20. Conocimiento del "escandallo" (consumo por persona). Distribución racional de cantidades. Consumos diarios.

Tema 21. Prevención de riesgos laborales en tareas de cocina. Riesgos específicos y su prevención en la manipulación manual de cargas, uso de utensilios y útiles de cocina. Riesgos y su prevención en trabajos en cámaras frigoríficas o de congelación.

Tema 22. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

2. FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, y tendrá una valoración máxima de 40 puntos.

El Tribunal valorará los siguientes méritos alegados en el momento de solicitud de participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 36 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan.	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración



pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de oficio por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, considerándose mes completo 30 días naturales.

En esta documentación deberá constar igualmente la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada; así mismo se acompañará informe de Vida Laboral reciente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

b) Formación y otros méritos: hasta un máximo de 4 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas relacionado con cocina, dietética o alimentación	3 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 a 49 horas relacionado con cocina, dietética o alimentación	1 punto

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmete conforme se establece en las presentes bases.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

No serán objeto de valoración los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la calificación para hacer alegaciones.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar la fase de oposición y la de concurso de méritos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de la Resolución 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del/la aspirante que hayan obtenido la 1 mejor puntuación sumando en la fase de oposición y de concurso.

El o la aspirante propuesto acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la resolución de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.



La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente Base Décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspense: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.

Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.



En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

–Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

–Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

–Por causa de violencia de género, documento justificativo.

–Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

–Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

–Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

16. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

17. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.



DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE COCINERO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de oficios múltiples.

2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b.9 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Titulación académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho de examen.
- Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202.....

Firmado:



La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA PLAZA DE COCINERO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

DATOS PERSONALES						
APELLIDOS Y NOMBRE					DNI/NIE:	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la Base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.						
Por todo ello, DECLARA:						
Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.						
MÉRITOS ALEGADOS						
A) VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN (Hasta 30 puntos)						
-Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más 50 horas con puesto de trabajo y/o funciones a desarrollar: 3 puntos.						
-Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 horas hasta 49 relacionados con puesto de trabajo y/o funciones a desarrollar: 1 punto.						
N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO	N.º HORAS	PUNTUACIÓN	CAUSA NO VALORACIÓN	MATERIA CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 36 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos):



N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL:

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZO OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL:

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos):

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN

TOTAL:

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TOTAL VALORACIÓN LIMPIADOR/A:

En :, a de de 20.....

Fdo.:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA DOS PLAZAS DE OPERARIOS OFICIOS MÚLTIPLES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022



Y publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023, a su vez subsanada por "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Operarios oficios múltiples
Jornada completa	40 horas semanales
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicios Especiales/personal oficios múltiples
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E – Nivel 11
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	2

Las funciones a desarrollar, a título meramente enunciativo, consisten en mantenimiento y reparación en la vía pública, los edificios y los equipamientos municipales, como por ejemplo, a nivel de construcción, elementos de madera y metálicos, luminarias y otros equipos de iluminación, fontanería, saneamiento e instalaciones de agua, gas, calderas y aire acondicionado; mantenimiento del arbolado, riego y poda; lectura de contadores; limpieza de la vía pública y recogida de residuos, trabajos de pintura y mantenimiento de la señalización viaria y las que se determinen, utilización de vehículos, maquinaria y demás equipos para transportar materiales, montaje y desmontaje de infraestructuras; reparación de averías de agua, control del depósito de agua, entre otras.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el 30 de diciembre de 2022.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de tratados internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o alternativamente, poseer tres años de carrera profesional en la Administración Pública.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

f) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

g) Estar en posesión de carnet de conducir B1.

h) Estar en posesión del carnet de carretillero a la fecha de presentación de solicitud.

i) Estar en posesión del carnet de fitosanitario a la fecha de presentación de solicitud.

j) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Publicidad, forma y plazo de presentación de instancias

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios para mayor difusión insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Copia titulación exigida.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de ingreso de 15€ por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423
- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

**SEXTA. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión y señalará el plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva y únicamente se publicará y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la fecha de la comprobación de las baremaciones del proceso o cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de estabilización.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal Estatutario Sescam
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaría	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de 2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de solicitud de participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.



La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de oficio por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, considerándose mes completo 30 días naturales.

b) Formación y otros méritos: hasta un máximo de 30 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 100 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería	10 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más 50 a 100 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería	6 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 a 50 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería	4 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería	2 puntos

Los cursos de formación que se valoraran son los relacionados con las tareas a desempeñar. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es>, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, la baremación provisional se entenderá elevada a definitiva.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados y admitidos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido las o los 2 mejores puntuaciones en la fase de concurso.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.



Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la resolución de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente Base Décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurren las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspense: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.

Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograse contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.



Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

–Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

–Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

–Por causa de violencia de género, documento justificativo.

–Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

–Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

–Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

16. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o



recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

17. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

DOUDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE OFICIOS MÚLTIPLES POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de oficios múltiples.

2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Titulación académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho de examen.
- Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad



del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202....

Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE OFICIOS MÚLTIPLES POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS PERSONALES						
APELLIDOS Y NOMBRE					DNI/NIE:	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.						
Por todo ello, DECLARA:						
Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.						
MÉRITOS ALEGADOS						
A) VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN (hasta 30 puntos)						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 100 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería: 10 puntos.						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas hasta 100 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería: 6 puntos.						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 15 horas hasta 50 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería: 4 puntos.						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 horas hasta 50 horas relacionados con fontanería, limpieza, electricidad, albañilería y jardinería: 2 puntos.						
N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO	N.º HORAS	PUNTUACIÓN	CAUSA NO VALORACIÓN	MATERIA CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						



14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 70 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL:

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL:

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos):

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN

TOTAL:

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TOTAL VALORACIÓN OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES:

En :, a de de 20....

Fdo.:



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía Subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

Y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023; a su vez subsanada por el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Limpiador/a
Jornada	30 horas semanales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E- Nivel 11
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes art. 19.Uno. 9	2

Entre las funciones meramente enunciativas a realizar se encuentran, las tareas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios y locales, seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento, en cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud; realizar la limpieza de cristales en edificios y locales; llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir: realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales, entre otras funciones a desarrollar.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de diciembre de 2022.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:



a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de tratados internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o alternativamente, poseer tres años de carrera profesional en la Administración Pública; o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

f) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

g) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Publicidad, forma y plazo de presentación de instancias

Las presentes bases y la convocatoria de oficios múltiples, se publicarán integras en el tablón de edictos municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo el anuncio de la convocatoria sin el texto íntegro de las bases se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios para mayor difusión insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Copia de la titulación obligatoria.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de ingreso de 15,00 € por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423.



- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, y señalará el plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva y unicamente se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal estatutario del Sescam
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaria	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de 2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.



a) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan.	1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de oficio por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) Formación: hasta un máximo de 30 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con puesto de trabajo y /o funciones a desarrollar de más de 100 horas	10 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con puesto de trabajo y /o funciones a desarrollar de más 50 a 100 horas	9 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con puesto de trabajo y /o funciones a desarrollar de 15 a 50 horas	6 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con puesto de trabajo y /o funciones a desarrollar de menos de 15	5 puntos.

Los cursos de formación que se valoraran son los relacionados con las tareas desempeñadas

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es>, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, las baremación provisional se entenderá elevada a definitiva.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados y admitidos.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos de experiencia y si persiste en los méritos de formación. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución aprobando relación de la baremación definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, y la propuesta de contratación del o la aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso, propuesta por el Tribunal de selección, en la sede electrónica municipal: <http://noez.sedelectronica.es>

Los o las aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la resolución de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente base décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspenso: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.

Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.



Si no se lograse contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

–Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

–Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

–Por causa de violencia de género, documento justificativo.

–Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

–Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

–Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo



conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

16. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

17. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

DUODÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de oficios múltiples.

2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Titulación académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.



- Ingreso de la tasa por derecho de examen.
- Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202.....

Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS PERSONALES						
APELLIDOS Y NOMBRE					DNI/NIE:	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.						
Por todo ello, DECLARA:						
Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.						
MÉRITOS ALEGADOS						
A) VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN (hasta 30 puntos)						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 100 horas relacionados con puesto de trabajo y/o funciones a desarrollar: 10 puntos.						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas hasta 100 horas relacionados con puesto de trabajo y/o funciones a desarrollar: 9 puntos.						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 15 horas hasta 50 horas relacionados con puesto de trabajo y/o funciones a desarrollar: 6 puntos.						
–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 horas hasta 50 horas relacionados con puesto de trabajo y/o funciones a desarrollar: 5 puntos.						
N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO	N.º HORAS	PUNTUACIÓN	CAUSA NO VALORACIÓN	MATERIA CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						



10						
11						
12						
13						
14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 70 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL:

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL:

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos):

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL	
EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN	CAUSA DE NO VALORACIÓN

TOTAL:
 TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:
 TOTAL VALORACIÓN LIMPIADOR/A:
 En :, a de de 20.....
 Fdo.:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA/LUDOTECA****PRIMERA. Objeto de la convocatoria**

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

Y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023, a su vez subsanada por el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Auxiliar de biblioteca
Jornada	20 horas semanales
Unidad/Área/Escala/Subescala	C1- Nivel 11
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	1

Las funciones propias de la plaza convocadas son:

- Tratamiento técnico de los fondos de la biblioteca: Selección, registro, catalogación y clasificación.
- Organizar y colocar los fondos de la biblioteca de acuerdo al sistema de clasificación utilizado.
- Realizar y mantener el servicio de préstamo.
- Atender e informar a los usuarios tanto en el funcionamiento de la biblioteca como en las búsquedas bibliográficas.
- Llevar a cabo y colaborar en la realización de actividades de animación a la lectura para niños, jóvenes y adultos, así como cualquier otra actividad que proponga el correspondiente o correspondientes superiores.
- Realizar las tareas que devengan de la participación en el sistema de bibliotecas de Castilla la Mancha: Atender peticiones de documentos por parte de otras bibliotecas, rellenar estadísticas, elaborar memorias de la biblioteca, etcétera.
- Coordinar su actividad con el Ayuntamiento.
- Recoger la correspondencia relacionada con la actividad.
- Velar por el cumplimiento de las normas de uso de la biblioteca municipal.
- Cualquier otra tarea relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo
- Realizar, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior o superiores y que estén relacionadas con las misiones del puesto.

Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponden al titular de esta plaza todas aquellas que sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control del correspondiente o correspondientes superiores.

Dicha plaza se encuentra adscrita al área de cultura y se prestarán asistencia en el desarrollo de las actividades relacionadas con la misma.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;



Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de diciembre de 2022.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Título de Bachiller o equivalente; Formación profesional de grado superior o cualesquiera otros títulos o certificados declarados equivalentes a efectos laborales.

f) A la firma del contrato estar en posesión de certificado negativo del registro central de Delinquentes Sexuales o acredite la solicitud del mismo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

f) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

g) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Publicidad, forma y plazo de presentación de instancias.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios para mayor difusión insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5



de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Copia de la titulación.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de ingreso de 15,00 € por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423
- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, señalando el plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva y únicamente se publicará y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de estabilización.

SEPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal Estatutario del Sescam
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaria	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio



El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de 2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de solicitud de participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan.	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 punto.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de oficio por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes:

b) Formación y otros méritos: hasta un máximo de 30 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo de más 50 horas	6 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo de 15 a 49 horas	4 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo de menos de 15 horas	2 puntos

Los cursos de formación se valoraran con relacion a las tareas desempeñadas.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente conforme se establece en las presentes bases.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es>, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, las baremación provisional se entenderá elevada a definitiva.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados y admitidos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en



los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación de la baremación definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, y la propuesta de contratación del o la aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso, propuesta por el Tribunal de Selección, en la sede electrónica municipal: <http://noez.sedelectronica.es>

La o el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente Base Décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurren las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspense: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.



d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.

Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

– Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

– Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

– Por causa de violencia de género, documento justificativo.

– Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

– Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

– Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá



a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

16. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

17. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de auxiliar de biblioteca.

2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b9 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Titulación académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho de examen.
- Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202....

Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PUESTO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

DATOS PERSONALES						
APELLIDOS Y NOMBRE					DNI/NIE:	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.						
Por todo ello, DECLARA:						
Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.						
MÉRITOS ALEGADOS						
-Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas relacionado: 6 puntos.						
-Por cada curso de formación o perfeccionamiento entre 15 y 49 horas: 4 puntos.						
-Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 horas: 5 puntos.						
N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO
1						
2						



3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 70 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				



4				
5				
6				

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TOTAL VALORACIÓN:

En :, a de de 20.....

Fdo.:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITOR/ A DEPORTIVO/A

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

Y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023, a su vez subsanada por el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Monitor/a deportivo/a
Jornada	20 horas semanales
Grupo	C2 -Nivel 9 – Grupo IV
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	3
Tipo	FIJO DISCONTINUO COINCIDIENDO INICIO Y FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR

Le corresponderá, con carácter general, realizar las funciones propias de monitor deportivo. Asimismo, le corresponden las siguientes:

–Profesor de actividades deportivas y sus diversas disciplinas programadas o que se programen en un futuro por el Servicio municipal de Deportes o Concejalía correspondiente (incluyendo eventos, torneos y competiciones deportivas), así como otras actividades propias de las instalaciones deportivas municipales que se programen y realicen.

–Las funciones a desempeñar por los monitores deportivos serán las propias de cada una de las disciplinas, tales como las de impartir las clases programadas desde la Concejalía de Deportes y Juventud, colaborar en el buen desarrollo de las mismas, y cualquier otra que por razón de la categoría y puesto pueda ser encomendada.

–Llegada a las instalaciones deportivas como mínimo 10 minutos antes de la hora de comienzo y salida una vez que haya abandonado la instalación el último alumno/a.

–Colaborar con la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento en acontecimientos y celebraciones deportivas que organice.

–Presentación de una memoria de cada actividad encomendada al finalizar la temporada.

–Informar a la Concejalía de Deportes de las incidencias ocurridas durante el desarrollo de las actividades deportivas o en los entrenamientos.

–Avisar con antelación suficiente a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir el puesto.

–Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte del Ayuntamiento.

–Realizar una programación semestral para las diferentes clases y distintas edades, estableciendo objetivos, contenidos, metodología, evaluación, etc.

–Planificación diaria de las clases.

–Asegurar la salud y seguridad física de todos los alumnos de las clases.

–Preparar y mantener las unidades y materiales deportivos, así como colocar y retirar los materiales, aparatos y demás elementos necesarios para el desarrollo de actividades y eventos.



- Control del material deportivo.
- Diseño, ejecución y evaluación de las actividades encomendadas (Escuelas deportivas, etc.).
- Velar porque los/as alumnos/as se ajusten a lo dispuesto en la normativa deportiva municipal, normas de prevención y seguridad, así como cualquier otra normativa vigente establecida por las diferentes autoridades.
- Vigilar y hacer cumplir las normas de utilización de las instalaciones de la unidad deportiva, comprobando que el usuario hace uso correcto de las mismas e indicando la forma de hacerlo si no fuera así.
- Efectuar tareas de vigilancia en las instalaciones deportivas municipales asignadas, tanto para prestar auxilio, en caso necesario, como para procurar la prevención de accidentes.
- Informar puntualmente al responsable de todo lo que implique riesgo de accidente, así como de las anomalías e incidencias que observe durante el desarrollo de su jornada laboral.
- Realizar acciones de salvamento, tanto en agua como en seco en las instalaciones asignadas.
- Atender demandas de información básicas por parte de los usuarios, o redireccionarles hacia el puesto o persona que corresponda.
- Desempeñar, cuando las tareas de vigilancia no lo impidan, otras tareas auxiliares, como: controlar la temperatura del agua en los diferentes vasos y de su estado e información de ello a quien corresponda, o, se lo indique.
- Velar por el correcto estado de las instalaciones y de cuantos otros elementos y accesorios sean susceptibles de poder ser utilizados por los usuarios.
- Encender y apagar la iluminación y la calefacción de pabellones, pistas, campos, etc., así como de cualquier otro elemento existente en la instalación.
- Utilizar cuantos equipos, software, maquinaria y materiales, que se le proporcionen para el desempeño de sus cometidos.
- Colaborar en el diseño y elaboración de carteles y trípticos deportivos.
- Controlar los accesos a la instalación y a las diferentes unidades deportivas, así como a las actividades que en ellas se desarrollen.
- Controlar la asistencia, matriculaciones, altas y bajas.
- Desempeñar cuantas funciones y tareas se establezcan en reglamentos o normativa que resulte de aplicación al puesto, así como cualesquiera otras que, atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento y estando relacionadas con las misiones propias de este puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos municipales competentes. Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponden al titular de esta plaza todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control del correspondiente o correspondientes superiores.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de diciembre de 2022.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo



5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de tratados internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación mínima exigida:

- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Otra titulación o estudio equivalente, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido como titulación mínima en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma y artículo concreto de la misma donde se establece la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

f) A la firma del contrato presentar certificado negativo del registro central de Delincuentes Sexuales o acredite la solicitud del mismo.

g) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

h) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Copia de la titulación.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.



- Justificante de ingreso de 15,00 € por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423
- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva y únicamente se publicará y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de estabilización.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaría	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad



en el empleo público, y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de solicitud de participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan.	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de oficio por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) Titulación académica: Máximo de 5 puntos	
Por el título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (I.N.E.F.); Grado en Educación Física:	3 puntos
Por el título de Diplomado Universitario en Actividades Físico-Deportivas (antiguo Magisterio):	2 puntos
Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación con respecto a cada una de las categorías de franjas lectivas así expuestas, y solo por la más alta alcanzada.	
c) Formación y otros méritos: hasta un máximo de 25 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más 50 horas relacionado con actividades físicas/deportivas.	6 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 a 49 horas relacionado con actividades físicas/deportivas.	4 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 relacionado con actividades físicas/deportivas.	2 puntos

Se considerarán como cursos de formación relacionados con la materia, los cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, los de Socorrista Acuático y los de Monitor o Entrenador realizados en Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es>, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, las baremación provisional se entenderá elevada a definitiva.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados y admitidos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sorteo de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación de la baremación definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, y la propuesta de contratación de los o



las 3 aspirantes que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso, propuesta por el Tribunal de Selección, en la sede electrónica municipal: <http://noez.sedelectronica.es>

Las o los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente base décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspense: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.



Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograse contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

–Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

–Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

–Por causa de violencia de género, documento justificativo.

–Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

–Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

–Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.



13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

16. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

17. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

DOUDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	

DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de tres plazas de monitor/a deportivo/a.

2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b9 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Titulación académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho de examen.
- Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202.....

Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE TRES PUESTOS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.</p> <p>Por todo ello, DECLARA:</p> <p>Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p>	
TITULACIÓN ACADÉMICA, FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (HASTA 30 PUNTOS)	
Titulación académica. Máximo de 5 puntos:	
<p>–Por el título de licenciado o grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (I.N.E.F.); grado en Educación Física: 3 puntos.</p> <p>–Por el título de diplomado universitario en Actividades Físico-Deportivas (antiguo Magisterio): 2 puntos.</p>	
Formación y otros méritos. Hasta un máximo de 25 puntos:	
<p>–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas relacionado con actividades físicas/deportivas: 6 puntos.</p> <p>–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 a 49 horas relacionado con actividades físicas/deportivas: 4 puntos.</p> <p>–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 horas relacionado con actividades físicas/deportivas: 2 puntos.</p>	



N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 70 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos):



N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TOTAL VALORACIÓN:

En :, a de de 20.....

Fdo.:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE SOCORRISTA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

Y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023, a su vez subsanada por el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Socorrista
Jornada	38 horas semanales de lunes a domingo
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	2
Grupo	C2 – Nivel 9
Tipo	FIJO DISCONTINUO COINCIDIENDO INICIO CON APERTURA DE PISCINA MUNICIPAL Y FINALIZACIÓN CON CIERRE DE LA MISMA.

Las funciones a desarrollar, a título meramente enunciativo consiste principalmente en velar por todos los bañistas y, en caso de presentarse alguna emergencia, poder socorrerlos mientras acuden los servicios sanitarios en caso de que sea necesario. Además deberá vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios; tener conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marca la Ley sobre el reglamento de piscinas; realizar la correspondiente toma de muestra de agua del vaso de la piscina, siendo anotadas en el correspondiente libro de registro sanitario, dejando el libro de registro sanitario en la instalación; mantener ordenado y en perfecto orden el cuarto de botiquín, así como, cuidar el maletín de primeros auxilios y el estuche analizador del control del agua, y mantenimiento de zona de vaso de piscina, entre otras. Y cualquiera que sea necesaria para realizar bien el servicio, que le encomiende el Ayuntamiento de Noez.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la



Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo publicadas el 30 de diciembre de 2022.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atenderá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de tratados internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Socorrista acuático con licencia en vigor para el año en curso, o en situación de obtenerlo.

f) A la firma del contrato presentará certificado negativo del registro central de Delincuentes Sexuales o acredite la solicitud del mismo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

g) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

h) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Publicidad, forma y plazo de presentación de instancias

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de



veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Copia de la titulación exigida.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de ingreso de 15,00 € por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423
- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva y únicamente se publicará y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de estabilización.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal Estatutario Sescam
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez



Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaria	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de solicitud de participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan.	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de oficio por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) Formación y otros méritos: hasta un máximo de 30 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más 50 horas relacionado con socorrismo.	6 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 50 a 15 horas relacionado con socorrismo.	4 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 relacionado con socorrismo.	2 puntos

Los cursos de formación que se valoraran son los relacionados con las tareas desempeñadas.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es>, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, las baremación provisional se entenderá elevada a definitiva.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados y admitidos.



En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos de experiencia y si persiste en los méritos de formación. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación de la baremación definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, y la propuesta de contratación de los o las 2 aspirantes que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso, propuesta por el Tribunal de selección, en la sede electrónica municipal: <http://noez.sedelectronica.es>

Los o las aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente Base Décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.



b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspense: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.

Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspense, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

– Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

– Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

– Por causa de violencia de género, documento justificativo.

– Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

– Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

– Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.



11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

16. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

17. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE SOCORRISTA POR EL SISTEMA DE CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	



DECLARACIONES:

- 1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza de socorrista.
- 2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- 4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Titulación académica.
- Cursos de formación.
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho de examen.
- Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202.....
Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PUESTO DE SOCORRISTA

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.</p> <p>Por todo ello, DECLARA:</p> <p>Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p>	
MÉRITOS ALEGADOS	
<p>–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas relacionado con socorrismo: 6 puntos.</p> <p>–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de entre 15 y 49 horas relacionado con socorrismo: 4 puntos.</p> <p>–Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 horas relacionado con socorrismo: 2 puntos.</p>	



N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 70 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos):



N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TOTAL VALORACIÓN:

En :, a de de 20....

Fdo.:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por:

Exped.	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía Subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

Y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, subsanada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 10, de 16 de enero de 2023, y por el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 214, de 7 de noviembre de 2024.

Las características de la plaza vacante son:

Denominación de la plaza	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Jornada	29 horas semanales
Escala/Subescala	Servicios Especiales/ Auxiliar
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2 – Nivel 9
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	1

La jornada no es siempre la misma, hay fluctuaciones según haya mas o menos usuarios por lo que se le ampliará o reducirá la jornada dependiendo de las horas que tenga de servicio.

Las funciones a desarrollar, a título meramente enunciativo consisten entre otras:

a) Básicas de carácter personal y doméstico: comprende las atenciones necesarias en la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación o servicio de comidas, movilización, aseo personal y vestido para facilitar a la persona su normal desenvolvimiento en el domicilio.

b) Extraordinarias de apoyo personal y alivio familiar, cuando se conviva con una persona que necesariamente requiera la ayuda de otra persona para atender sus necesidades básicas, comprende, exclusivamente, las atenciones necesarias para la movilización, aseo personal y vestido de la persona dependiente.

c) Complementarias de prevención, promoción e inserción social: comprenden las atenciones de carácter psico-social, compañía y movilidad, información y gestión.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

La plaza citada corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.

TERCERA. Incompatibilidades y régimen del servicio.

La persona o personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, el trabajador contratado se atendrá a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería. Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio; o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

g) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Publicidad, forma y plazo de presentación de instancias

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán íntegras, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo el anuncio de la convocatoria sin el texto íntegro de las bases se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de



veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Copia de la titulación obligatoria.
- Informe de vida laboral reciente.
- Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Personal.
- Y los de otras administraciones con certificado original o copia autentica del órgano competente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de ingreso de 15,00 € por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarural número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423
- El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de la instancia.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y si no hay alegaciones se considerará como definitiva y únicamente se publicará en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de estabilización.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte

SÉPTIMA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Fermina Fernández Salgado- Funcionaria de la JCCM
Suplencia	Alfredo García Luengo- Funcionario del Ayuntamiento de Turleque
Vocalía	María del Pilar Álvarez Sánchez- Personal Estatutario del Sescam
Suplencia	María Nieves Galán Canales- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Minerva Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez



Suplencia	María del Pilar Calvo Garcia- Personal Laboral Ayto Noez
Vocalía	Esther Martín Sobrino- Personal Laboral Ayto Noez
Suplencia	Raquel Moreno Rubio- Personal Laboral Ayto Noez
Secretaría	Inmaculada Castro Sánchez- Funcionaria Ayto de Noez
Suplencia	Santiago Macias Portillo- Funcionario Ayto Moraleja de Enmedio

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el artículo 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

a) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos de iguales funciones a las que se convocan.	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 punto.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, salvo la experiencia profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Noez, que se comprobará de por la Administración.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) Formación: hasta un máximo de 30 puntos.	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria	10 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de mas de 100 horas	10 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más 50 a 100 horas	9 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 a 50 horas	6 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15	5 puntos

Los cursos de formación que se valoraran son los relacionados con las tareas desempeñadas.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Noez <http://noez.sedelectronica.es>, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, las baremación provisional se entenderá elevada a definitiva.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados y admitidos.



En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos de experiencia y si persiste en los méritos de formación. De persistir el empate se recurrirá a la letra del sortero de de la Resolución 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública, que determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución aprobando relación de la baremación definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, y la propuesta de contratación del o la aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de concurso, propuesta por el Tribunal de selección, en la sede electrónica municipal: <http://noez.sedelectronica.es>

La o el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª y 8ª.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior, se elevará a la Alcaldía para la correspondiente contratación como personal laboral fijo de aquella persona aspirante que ha obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

La persona aspirante con mayor puntuación en la baremación y propuesta, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la resolución de Alcaldía. La contratación mencionada se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Con las personas aspirantes del listado de baremación que no hayan sido contratadas, se constituirá una bolsa de empleo.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

De conformidad con el artículo 48 de la LEPCLM, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal laboral temporal para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza, ordenada por orden de puntuación.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda contratación temporal para atender necesidades urgentes e inaplazables.

1. La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal laboral, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

2. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

3. Se entiende como contratación temporal de personal laboral: personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

4. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

5. Al garantizarse la permanencia en el primer puesto de la bolsa de trabajo en al menos seis meses efectivos de trabajo hasta que se cumplimente dicho periodo; el hecho de no aceptar el llamamiento que procediera hasta la finalización del periodo que restara hasta los seis meses, conllevaría la pérdida de la posición de conformidad con lo expuesto en la presente Base Décima.

6. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

7. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:



a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

c) Suspenso: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición al Ayuntamiento de Noez expresa del interesado.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

9. Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas mediante localización telefónica.

Llamamiento bolsa de trabajo: Dado el carácter urgente que suelen tener estas contrataciones y la celeridad característica de este tipo de llamamientos, los mismos se avisarán por vía telefónica, utilizándose el número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, facilitado por los aspirantes en la solicitud para tomar parte de este proceso selectivo, con simultánea comunicación al correo electrónico que figure en la instancia, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia normalizada reseñada.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico anterior para aceptar el contrato de trabajo o comunicar la posible circunstancia de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Si no se lograse contactar con los candidatos, una vez enviado el correo electrónico a que se ha hecho referencia y realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se dejará constancia mediante diligencia o mediante cualquier medio admisible en derecho y se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspenso» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, por teléfono, correo electrónico o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

10. Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

– Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

– Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

– Por causa de violencia de género, documento justificativo.

– Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

– Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

– Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en



las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

11. Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada. La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato. La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

12. La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

13. Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

14. Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

15. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

16. Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

17. Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán a todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad (código postal) y provincia:	
Teléfonos de contacto:	
Correo electrónico:	



DECLARACIONES:

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de una plaza.
2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
4. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por las bases reguladoras.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marcar con una X)

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante
- Titulación académica.
- Cursos de formación
- Certificado con la acreditación de la experiencia profesional alegada.
- Ingreso de la tasa por derecho de examen. Informe de vida laboral

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Noez como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Noez, a de de 202.....
 Firmado:

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOEZ

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS POR CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONVOCADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	
A) VALORACIÓN, TITULACIÓN Y FORMACIÓN (hasta 30 puntos):	
–Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 10 puntos. –Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 100 horas: 10 puntos. –Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más de 50 horas hasta 100: 9 puntos. –Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 horas hasta 50: 6 puntos. –Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15 horas: 5 puntos.	



N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA (hasta 70 puntos)

SERVICIOS COMO LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOEZ, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	N.º MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA O EQUIVALENTE COMO PERSONAL LABORAL (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos):

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO O EMPRESAS PRIVADAS, EN PUESTOS/PLAZAS DE IGUALES O EQUIVALENTES FUNCIONES A LAS QUE SE CONVOCAN (0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos):



N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	EMPRESA	N.º MESES COMPLETOS SERVICIOS PRESTADOS	PUNTACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TOTAL VALORACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO:

En :, a de de 20.....

Fdo.:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://noez.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Noez, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Noez, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde, José Antonio Ruiz Cerdeño.

N.º I.-7070



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA

Por Decreto de Alcaldía número 0583, de fecha 23 de diciembre de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para una plaza de jardinero– personal funcionario en el ayuntamiento de oropesa (Toledo) mediante concurso- oposición que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 0429 de fecha 06/09/2023 y publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo n.º182 de fecha 21/09/2023 de este Ayuntamiento.

Admitidos:	
JUAN ANTONIO SANCHEZ GALLEGO	***2923*
SERGIO GARCIA FERNANDEZ	***0332*
JORGE IGLESIAS HERRERO	***9442*
ANGEL CENDRERO DIAZ	***9475*
ADRIAN GONZALEZ SOBRINO	***5573*
LUIS RAMON BARRANQUERO GONZALEZ	***0267*
RUBEN GARCIA GUTIERREZ	***1346*
ALFREDO CANO CANO	***7056*
DIEGO ESTEPA IGUAL	***1262*
Excluidos: ninguno	

Así mismo, por la presente se hace pública la relación de las personas que conformaran el Tribunal Calificador:

Presidencia	D. ANDRÉS COBOS IBÁÑEZ
Suplencia	D ^a SARA LOPEZ CASTILLO
Vocalía	D ^a M ^a JOSE PEREZ MARTINEZ
Suplencia	D ^a JULIA TORIJA ORGAZ
Vocalía	D. JOAQUIN RODRIGUEZ-ARANGO FERNÁNDEZ
Suplencia	D. RICARDO GIRON POMPA
Vocalía	D ^a M ^a VIRGINIA BEJARANO MARTÍNEZ
Suplencia	D ^a CARMEN ALVAREZ GOMEZ
Secretaría	JESÚS MANUEL BLANCO FERNÁNDEZ
Suplencia	TERESA DE JESÚS GARCIA PINO

Así mismo, por la presente se hace pública la fecha para la realización de la primera prueba que será el 14 de enero de 2025 a las 10:30 de la mañana en el edificio de la Casa de la Cultura, sita en C/ Campo Arañuelo 2 de Oropesa (Toledo).

Oropesa, 23 de diciembre de 2024. –El Alcalde, Rubén Zapardiel Otero.

Nº.I.-7224



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PARRILLAS

En La Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20/12/2024.

Los interesados con legitimación conforme lo previsto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del citado artículo, con sujeción a los siguientes trámites:

Las reclamaciones que deberán dirigirse al Pleno de la Corporación, podrán efectuarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, debiendo ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Parrillas, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Julián Lozano Gómez.

Nº.I.-7240



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PARRILLAS

Aprobada inicialmente, por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20/12/2024, la modificación de las siguientes disposiciones de carácter general:

DENOMINACIÓN DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA
OF 12 Reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basura.
OF 15 Tasa por distribución de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de disposiciones de carácter general, sin necesidad de acuerdo expreso, en previsión de lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro de las modificaciones, para general conocimiento.

Con la redacción que a continuación se recoge:

- OF 12 Reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basura.

Se modifican las tarifas reguladas en el artículo 7 que queda redactado de la siguiente forma:

Las cuotas trimestrales a aplicar serán las siguientes:

OBJETO TRIBUTARIO (CUOTA TRIMESTRAL)	IMPORTE
Por cada vivienda	15,00 €
Por cada establecimiento comercial	18,00 €
Por cada establecimiento de Bar, Restaurante o similar	21,00 €

- OF 15 Tasa por distribución de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Se modifica el artículo 7 que queda redactado de la siguiente forma:

1.- Servicio de Suministro de agua:

OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
A.- Por cada enganche o acometida a la red general	30,00 €
B.- Cuota fija al trimestre	14,76 €
C.- Consumos	
1º.- Bloque de 0 a 15 m ³ al trimestre	0,8122€/m ³
2º.- Bloque de 16 a 30 m ³ al trimestre	1,1570€/m ³
3º.- Bloque (más de 30 m ³ al trimestre)	1,2308 €/m ³

2. Alcantarillado:

OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
A.- Por cada enganche o acometida a la red general	30,00 €
B.- Cuota fija al trimestre	7,57 €
C.- Cuota variable (bloque único) al trimestre	0,3501 €/m ³

3. Servicio de Depuración de Aguas Residuales:

OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
A.- Cuota fija al trimestre	6,03 €
B.- Cuota variable (bloque único) al trimestre	0,4084 €/m ³

Parrillas, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Julián Lozano Gómez.

Nº.I.-7273



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de Funcionario de carrera, de la plaza de Auxiliar administrativo, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Motivación
2024-E-RE-1638	***6841**	No acredita requisito Base 3.1.3 - No acredita la exención de la Tasa conforme a la base 2.
2024-E-RE-1647	***9522**	No acredita requisito Base 3.1.3 - No acredita la exención de la Tasa conforme a la base 2
2024-E-RE-1502	***8467**	No acredita requisito Base 3.1.3 - No acredita la exención de la Tasa conforme a la base 2

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF
2024-E-RE-1641	***8984**
2024-E-RC-3481	***5924**
2024-E-RC-3475	***5476**
2024-E-RE-1675	***1885**
2024-E-RC-3468	***2688**
2024-E-RE-1668	***0547**
2024-E-RE-1645	***2575**
2024-E-RC-3521	***2355**
2024-E-RE-1639	***1806**
2024-E-RE-1658	***6919**
2024-E-RE-1635	***9664**
2024-E-RE-1667	***1343**

Por los siguientes motivos: Haber acreditado/subsanado la solicitud y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NIF	Nombre	Registro de Entrada
***9952**	ALBERTO ELEZ GUTIERREZ	2024-E-RE-1408
***1070**	ALBERTO SANCHEZ BELVIS	2024-E-RE-1437
***1806**	ALMA MARIA SANCHEZ MATEOS	2024-E-RE-1560
***2318**	ANA PILAR ALMORIN BARAJAS	2024-E-RC-3237
***1116**	AROA JUAREZ JEREZ	2024-E-RC-3340
***2448**	AURA ELENA ROBITU	2024-E-RC-3249
***5575**	BARBARA NIETO PEREZ	2024-E-RC-3342
***9679**	BEATRIZ GOMEZ PECCI	2024-E-RC-3227
***5339**	BEATRIZ MONTERRUBIO LOPEZ	2024-E-RE-1495
***6919**	BEATRIZ MORENO BODAS	2024-E-RE-1565
***0881**	BELINDA SANCHEZ LOPEZ	2024-E-RE-1556
***1862**	CARLOS CAÑETE GIL	2024-E-RC-3382
***5530**	CARLOS MORENO COLILLA	2024-E-RE-1569
***3757**	CARMEN MARIAM SOBRINO LOPEZ	2024-E-RC-3230
***0672**	CAROLINA FERNANDEZ SERRANO	2024-E-RC-3367



***1343**	CAROLINA MUÑOZ DIAZ	2024-E-RE-1591
***6813**	CAROLINA VAZQUEZ MUÑOZ	2024-E-RE-1480
***1618**	CRISTINA CABRERA GIL	2024-E-RE-1559
***9967**	CRISTINA GOMEZ GARRIDO	2024-E-RE-1395
***0555**	CRISTINA GONZALEZ RAMOS	2024-E-RE-1538
***5476**	DAVINIA MENCIA HERNANDEZ	2024-E-RC-3118
***2355**	EFRAN GONZALEZ VALERA	2024-E-RC-3313
***0897**	ELENA VELASCO ARAGON	2024-E-RE-1525
***9664**	ELSA MARIA JIMENEZ DOMINGUEZ	2024-E-RE-1573
***9330**	EVA MUÑOZ GOMEZ	2024-E-RC-3219
***9950**	EVANGELINA VAQUERO MOHEDANO	2024-E-RC-3381
***0811**	GREGORIO SANCHEZ CASADO	2024-E-RE-1404
***2421**	ISABEL DEL PINO PORTILLO	2024-E-RC-3261
***3679**	ISABEL LOPEZ DE LA CRUZ	2024-E-RE-1511
***1885**	ISMAEL GUTIERREZ EXPOSITO	2024-E-RC-3139
***5924**	JENNIFER SALINERO MENCIA	2024-E-RC-3107
***4470**	JOSE JUAN HOLGADO BULLON	2024-E-RE-1422
***0547**	LAURA ACEITUNO PALACIOS	2024-E-RE-1510
***4943**	LAURA DIAZ TORRES	2024-E-RE-1577
***1178**	LAURA FERNANDEZ LOPEZ	2024-E-RC-3341
***5303**	MARA ELVIRA JIMENEZ	2024-E-RC-3127
***2430**	MARIA DEL PRADO CUESTA HARTO	2024-E-RC-3312
***8753**	MARIA ISABEL ENGENIOS SANCHEZ	2024-E-RE-1433
***9881**	MARIA JOSE GUTIERREZ DOMINGUEZ	2024-E-RE-1430
***5578**	MARIA LAURA BATRES LOR	2024-E-RE-1469
***8467**	MARIA PILAR DE LA CRUZ MUÑOZ	2024-E-RE-1505
***8984**	MARIA RAQUEL NUÑEZ MARTIN	2024-E-RE-1393
***2603**	MARTA BODAS MUÑOZ	2024-E-RE-1492
***9849**	MARTA MUÑOZ HORCAJUELO	2024-E-RE-1040
***5362**	MELISA SANCHEZ VENTURA	2024-E-RC-3286
***5858**	NATALIA SANCHEZ MEDINA	2024-E-RC-3221
***0590**	NOELIA CASTELLANOS BAUTISTA	2024-E-RE-1432
***2575**	PILAR MIRON LOPEZ	2024-E-RE-1530
***0057**	RAQUEL DE LA CASA LOPEZ	2024-E-RC-3158
***9567**	RAUL TURIN SOTO	2024-E-RE-1400
***0386**	ROCIO NUÑEZ MUÑOZ	2024-E-RC-3275
***2658**	ROSA PATRICIA GREGORIO GALINDO	2024-E-RE-1572
***0843**	SANDRA GUTIERREZ MORENO	2024-E-RC-3167
***8086**	SARA COGOLLUDO SANCHEZ	2024-E-RE-1402
***2688**	SERGIO DIAZ DELGADO	2024-E-RC-3207
***8315**	SILVIA CANTERO FAMILIAR	2024-E-RC-3344
***5470**	SONIA TOLEDANO ACEVEDO	2024-E-RE-1449
***9501**	SUSANA GARCÍA GARRIDO	2024-E-RE-1583



LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
***1425**	CELESTE KARPMAN CANSECO	No acredita requisito Base 3.1.3 - No aporta justificante pago Tasa derechos de examen o exención conforme a la base 2.
***2417**	JAVIER ESTEBAN LUENGO	Falta documentación Base 3
***8467**	MARIA EMMA DIAZ FLORES	No acredita justificación base 3.1.3 No acredita exención de la Tasa conforme a Base 2
***9522**	MARIA GEMA MUÑOZ JIMENEZ	No acredita requisito Base 3.1.3 - No acredita exención del pago de la Tasa conforme a la base 2.
***6841**	MIRIAM PIPO AVILA	No acredita requisito Base 3.1.3 - No acredita la exención de la Tasa conforme a la base 2.
***0804**	MIRIAN FUENTES M'RAIAGH	No aporta documentación Base 3.1.3 No acredita la exención de la Tasa conforme a Base 2
***9311**	NURIA BURGOS GONZALEZ	No aporta documentación de la Base 3.1 Anexo III y copia DNI
***0391**	SYLVIA IBIAS MARTIN	No acredita requisito Base 3.1.3 - No aporta justificante pago Tasa derechos de examen o exención conforme a la base 2.

CUARTO. La realización del primer ejercicio será el día 12 de Febrero de 2025 a las 12.00 horas, en RESIDENCIA UNIVERSITARIA SANTA MARÍA DE LA CABEZA Plaza Victorio Macho nº 1 45002 Toledo, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

QUINTO. Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sanromandelosmontes.sedelectronica.es>] la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

SEXTO. Composición del Tribunal de Selección:

TITULARES:

- Presidente Titular: Andrés Cobos Ibáñez, Diputación Provincial de Toledo.
- Secretario Titular: Roberto García Cervantes, Diputación Provincial de Toledo.
- Vocales:
 - Virginia Bejarano Martínez, Diputación Provincial de Toledo.
 - Rosa Ruiz Arroba, Diputación Provincial de Toledo.
 - Francisco Jiménez Guerrero, Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

SUPLENTES:

- Presidente Suplente: María José Pérez Martínez, Diputación Provincial de Toledo.
- Secretario Suplente: María Sánchez Moreno, Diputación Provincial de Toledo.
- Vocales:
 - María Carmen Álvarez Gómez, Diputación Provincial de Toledo.
 - Nuria Fernández Álvarez, Diputación Provincial de Toledo.
 - Carlos Prieto García, Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de San Román de los Montes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla – La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Román de los Montes, 20 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Luisa Consuelo Nieto Woolf.

Nº.I.-7215



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [dirección <https://sede.ayto-sesena.org/eAdmin/Sede.do>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se ha procedido al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Seseña.
- Oficina de Recaudación: Plaza Bayona 1.
- Horario: de lunes a viernes de 2 a 14 horas.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa por recogida de basura	1 de septiembre al 31 de octubre ambos inclusive	21 de octubre de 2024

La recaudación se efectuará por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Diputación de Toledo, en el que este Ayuntamiento tiene delegada se gestión recaudatoria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Seseña, 20 de diciembre de 2024.- La Concejala Delegada del Área de Economía, Sandra M^a Rodeiro Carrillo.

Nº.I.-7228



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Por el Decreto de la concejalía de Seguridad Ciudadana, Personal, Organización, Régimen Interior y Selymsa nº 2999/2024, de 20 de diciembre, se ha resuelto la contratación laboral fija dentro del proceso para el acceso a una plaza de ordenanza, personal laboral, por el sistema de concurso de méritos libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal habilitado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 244, de fecha de 23 de diciembre de 2022), con el siguiente tenor:

«En virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 1507/2023, de 22 de junio, por el que se resuelve otorgarme la delegación de facultades dentro del área de Seguridad Ciudadana, Personal, Organización, Régimen Interior y Selymsa, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 24.d) del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 41.14 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en las disposiciones concordantes, y,

Visto que en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 244, de 23 de diciembre de 2022, aparecen publicadas las bases reguladoras del proceso selectivo para el acceso a una plaza de ordenanza, personal laboral, por el sistema de concurso de méritos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal habilitado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que, una vez resueltas las alegaciones presentadas contra la lista de valoraciones provisionales, con fecha de 14 de diciembre de 2024 se publica el anuncio emitido por el Tribunal calificador con la lista de las calificaciones finales del proceso selectivo, por los medios previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Visto que, asimismo, el referido Tribunal emite la lista de aprobados ordenada por orden de puntuación, y la propuesta de contratación laboral fija de la siguiente aspirante, de conformidad con lo establecido en la base 9 de las que rigen el proceso:

APellidos, Nombre	D.N.I.	Calificación Total
FERNÁNDEZ DELGADO, GLORIA MARIA FE	***6315**	13.95

Visto que la aspirante propuesta ha presentado, con fecha de 20 de diciembre de 2024, la documentación original, junto con el resto de documentación solicitada en la base 9, que ha sido cotejada con las copias presentadas por cada uno de ellos para su participación en el proceso selectivo.

A la vista de cuanto antecede, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal calificador del proceso para el acceso a una plaza de ordenanza, personal laboral; y, en su virtud, declarar la procedencia de la formalización de contrato de trabajo indefinido con Dña. Gloria María Fe Fernández Delgado, con DNI ***6315**, vinculado a la plaza de esa categoría objeto de estabilización del empleo temporal (Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 244, de 23-12-2022).

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la web municipal.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada para la formalización del contrato de trabajo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo establecido en las bases del proceso.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre».

Contra la precitada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, en su lugar, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se interpusiera recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto que aquel no se haya resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.



Contra la desestimación del recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del siguiente al del transcurso de un mes sin que se haya dictado resolución expresa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Seseña, 20 de diciembre de 2024.- La Concejala Delegada de Personal, María Jesús Villalba Toledo.

Nº.I.-7265



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE OROPESA

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4 APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA 2025.-

Visto el escrito presentado por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua FCC Aqualia, S.A., en el que solicita la revisión de las tarifas por la prestación del mencionado servicio para el ejercicio 2025.

Visto el acuerdo de Pleno de 18 de febrero de 2004, en el que se adjudica el servicio de abastecimiento a la mencionada concesionaria y el contrato suscrito al efecto, en el que se señala en su cláusula segunda que los precios tendrán que ser revisadas cada año o antes si existiesen modificaciones en el Servicio que afectaren al equilibrio económico, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año precedente al de revisión.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, en votación ordinaria y unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en los siguientes términos:

Tarifas para 2025

CONCEPTO	EUROS
Cuota de mantenimiento trimestral	17,87 euros
De 0 hasta 15 m3.	0,8892 euros/m3
De 16 hasta 30 m3.	1,2664 euros/m3
Más de 30 m3.	1,3474 euros/m3

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Torralba de Oropesa, 22 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Verónica López Roperó.

Nº.I.-7267



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE OROPESA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2024, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torralbadeoropesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado, por lo que en su previsión se publica la modificación aprobada a nivel de artículos:

RESUMEN	SUPLEMENTO
CAPITULO I	2.877,39
CAPITULO II	6.000,00
TOTALES	8.877,39

FINANCIACIÓN	IMPORTE
MAYORES INGRESOS	8.877,39
TOTAL	8.877,39

Torralba de Oropesa, 22 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Verónica López Roperó.

Nº.I.-7268



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE OROPESA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del RD 500/1990 de 20 de abril, se haya expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Único para el ejercicio de 2025 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la ley 7/85 citada, 170 del R.D.L. 2/2005 de 5 de enero y 22 del RD 500/1990 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente especificados en los números dos de dichos artículos, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
- Oficina de presentación: Registro General
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En caso de que no se produjeran reclamaciones, el citado acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, por lo que, en previsión de lo cual, se publica el siguiente resumen por capítulos:

CAP	INGRESOS	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	59.633,34
2	Impuestos Indirectos	5.453,52
3	Tasas y otros ingresos	37.541,00
4	Transferencias corrientes	147.001,13
5	Ingresos patrimoniales	17.720,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	217.282,01
	TOTAL INGRESOS	484.631,00

CAP	GASTOS	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	134.921,58
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	116.422,68
3	Intereses	0,00
4	Transferencias corrientes	2.880,00
5	Fondo de contingencia	3.373,04
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	227.033,70
9	Variación de pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS	484.631,00

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO DE 2025

1.- Personal Funcionario:

Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas: Una. Grupo/Subgrupo A1. (Agrupación con Alcañizo, Herrerueta de Oropesa y Calerueta)

2.- Personal Laboral:

Denominación: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: Una. Tiempo Parcial.

Denominación: Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio. Número de plazas: dos. Tiempo parcial.

Denominación: Personal servicios varios. Número de plazas: una. Tiempo parcial.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de enero, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones contra la aprobación definitiva, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado.

Torralba de Oropesa, 22 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Verónica López Ropero.

Nº.I.-7269



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

Con fecha 20 de diciembre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución por esta Alcaldía:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el 2º Teniente de Alcalde, D. José Luis Comendador Comendador, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía durante el periodo de ausencia del municipio de esta Alcaldía, desde el lunes día 23 de diciembre de 2024 hasta el martes día 7 de enero de 2025, no pudiendo ser cubierto este cargo por la 1er Teniente de Alcalde por motivos profesionales.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados por D. José Luis Comendador Comendador en ejercicio de las atribuciones que les han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

La Villa de Don Fadrique, 23 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente en Funciones, José Luis Comendador Comendador.

Nº.I.-7278



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

DECRETO de Delegaciones Específicas a los/as Concejales/as de la Corporación

DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS/AS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN

D. Julián Bolaños Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en los artículos 53 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal y para una mayor eficacia en la gestión, vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los concejales/as siguientes:
o SALUD, BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL, TURISMO, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD:

D.^a Sonia Oliver Pozo.

o ECONOMÍA Y HACIENDA, URBANISMO Y AGRICULTURA:

D. Jesús Velasco Villalba.

o SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES:

D. Antonio Galán Corrales.

o FESTEJOS, JUVENTUD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

D. Carlos Gómez Castellanos.

o EDUCACIÓN Y CULTURA

D.^a Clara Gómez-Chacón Gómez.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el art. 121.2 ROF, si la resolución o acuerdo de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene designadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la LRBRL, no sean delegables.

Tercero.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la presente resolución. (Este Decreto sustituye al Decreto 33/2023 de fecha 26 de junio de 2023).

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Villafranca de los Caballeros, 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.- El Secretario, Francisco Javier Sánchez González.

Nº.I.-7089



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Finalizado el plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones a los resultados provisionales de la valoración de los méritos profesionales para la provisión, por el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, como personal laboral fijo, de una plaza de asesora/or (abogado/a) jurídica/o del Centro de la Mujer a tiempo completo, adscrito al área de Igualdad, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de mayo de 2022), al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, he resuelto:

PRIMERO. Aprobar la relación de personas que han superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación que sigue a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CALIFICACIÓN TOTAL
GEMA TERESA JUSTO CASTILLO	***5699**	100

SEGUNDO. Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal calificador y proponer para su nombramiento como personal laboral fijo, en correspondencia con el número de plazas de ASESORA JURÍDICA DEL CENTRO DE LA MUJER a cubrir a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CALIFICACIÓN TOTAL
GEMA TERESA JUSTO CASTILLO	***5699**	100

TERCERO. Requerir a las/os aspirantes propuestas/os para su nombramiento como personal laboral fijo para que en el plazo de veinte días hábiles computados desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de esta relación de aprobados presenten en el registro electrónico del Ayuntamiento la documentación prevista en la base 10.1. Según la base 11 de la convocatoria la formalización del contrato como personal laboral fijo (fijo de plantilla) se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación definitiva de aprobados.

CUARTO. Según la base 13 de la convocatoria se propone la elaboración de una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal temporal y/o personal laboral fijo/a interino/a, con aquella persona aspirante que ha obtenido una puntuación mínima de 5 puntos. La bolsa de empleo no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CALIFICACIÓN TOTAL
ANDREA LÁZARO RAMOS	***3026**	20

QUINTO. Publicar anuncio con el contenido de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEXTO. Dar cuenta de este decreto al Servicio de Intervención, al de Empleo y al de Personal, así como al pleno municipal, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Villafranca de los Caballeros, 19 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

N.ºI.-7123



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Finalizado el plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones a los resultados provisionales de la valoración de los méritos profesionales para la provisión, por el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, como personal laboral fijo, de una plaza de psicólogo/a del Centro de la Mujer a tiempo completo, adscrito al área de Igualdad, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de mayo de 2022), al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, he resuelto:

PRIMERO. Aprobar la relación de personas que han superado el proceso selectivo, por el orden de puntuación que sigue a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CALIFICACIÓN TOTAL
JUAN CARLOS AVILÉS VILLAREJO	***3289**	10

SEGUNDO. Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal calificador y proponer para su nombramiento como personal laboral fijo, en correspondencia con el número de plazas de PSICÓLOGO DEL CENTRO DE LA MUJER a cubrir a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CALIFICACIÓN TOTAL
JUAN CARLOS AVILÉS VILLAREJO	***3289**	10

TERCERO. Requerir a las/os aspirantes propuestas/os para su nombramiento como personal laboral fijo para que en el plazo de veinte días hábiles computados desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de esta relación de aprobados presenten en el registro electrónico del Ayuntamiento la documentación prevista en la base 10.1. Según la base 11 de la convocatoria la formalización del contrato como personal laboral fijo (fijo de plantilla) se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación definitiva de aprobados.

CUARTO. Según la base 13 de la convocatoria, se propone la elaboración de una bolsa de trabajo para la contratación, en su caso, de personal temporal y/o personal laboral fijo/a interino/a, con aquella persona aspirante que ha obtenido una puntuación mínima de 5 puntos. La bolsa de empleo no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CALIFICACIÓN TOTAL
BLANCA BERRIO POZO	***6740**	7,96
M. ^a INMACULADA CAPUCHINO REY	***6740**	7,04

QUINTO. Publicar anuncio con el contenido de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SEXTO. Dar cuenta de este decreto al Servicio de Intervención, al de Empleo y al de Personal, así como al pleno municipal, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Villafranca de los Caballeros, 19 de diciembre de 2024.-El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

N.ºI.-7124



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Villanueva de Alcardete por el que se aprueba el Calendario Fiscal para el ejercicio 2025.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 5 de diciembre de 2024, acordó la aprobación del Calendario Fiscal de Villanueva de Alcardete correspondiente al ejercicio 2025, en cumplimiento de los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

Impuesto/Tasa/Precio Público		Periodo de cobro en voluntaria
Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza)		Del 20.01.2025 al 20.03.2025
Tasa de vados		Del 20.01.2025 al 20.03.2025
Tasa de basura	Primer Cuatrimestre 2.025	Del 20.02.2025 al 21.04.2025
	Segundo Cuatrimestre 2.025	Del 20.06.2025 al 20.08.2025
	Tercer Cuatrimestre 2.025	Del 20.10.2025 al 22.12.2025
Tasas y precios públicos Escuelas Municipales de música, pintura, refuerzo escolar, teatro, escuela de educación infantil, servicio asistencia a domicilio, talleres de verano, actividades en periodo no escolar, guardería de vendimia, actividades destinadas al fomento del envejecimiento activo y actividades a domicilio.		Se emiten el día 5 del mes siguiente (periodo de cobro en voluntaria de dos meses)
Tasa Mercado Municipal	Primer Semestre 2.025	Del 20.01.2025 al 20.03.2025
	Segundo Semestre 2.025	Del 21.07.2025 al 22.09.2025

Villanueva de Alcardete, 23 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, María Dolores Verduguez Flores.

Nº.I.-7241



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS REALIZADOS POR LAS DIFERENTES ASOCIACIONES MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2024.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria pública es regular la subvención municipal, de concesión directa, a las diferentes Asociaciones del municipio, para la financiación de gastos que hayan llevado a cabo en el marco de sus competencias durante la anualidad 2024. A estos efectos, serán subvencionables:

1ª- Área de festejos: Actividades de carácter festivo, realizadas por personas ajenas al Ayuntamiento.

2ª- Área de deportes: Los derivados de la organización de los actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

3ª- Área de cultura: Los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación cursillos, etc.

4ª- Área de educación: Los derivados de actividades desarrolladas por las Asociaciones de madres y padres de alumnos para la mejora de la formación, enseñanza y educación, así como las realizadas en educación preescolar

5ª- Área de turismo: Actividades para el fomento y mejora del turismo de Villanueva de Alcardete, realizadas por personas ajenas al Ayuntamiento.

6ª- Área de servicios sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e no domiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situaciones de emergencia social.

7ª- Área de juventud: Los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas, musicales, campamentos, etc, directamente relacionados con el sector de población infantil-juvenil.

8ª- Área de protección de los consumidores: Actividades de información, orientación, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área de consumo y en general la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido el Texto Refundido de la Ley 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

9ª- Área vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

10ª- Demás áreas relacionadas con cualquier otra actividad de interés para los ciudadanos de Villanueva de Alcardete.

2º.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

2.1.- Las subvenciones se otorgarán, de forma directa, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Su otorgamiento será discrecional, motivado y acordado por el órgano colegiado competente, y los importes no podrán ser revisados ni ampliados y no serán invocados como precedente.

El importe total de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado consignado en la aplicación presupuestaria siguiente: 2024: 334-480 "Subvenciones a Asociaciones", por un importe total máximo de 18.000,00 €.

2.2.- En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad. La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo de los gastos subvencionables del proyecto.

2.3.- Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3º.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en las presentes Bases, por la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 7/85, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Ley 47/2003, 26 noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.



4º.- PROGRAMAS ACTIVIDADES Y ENTIDADES SUBVENCIONABLES

4.1. Son subvencionables, los proyectos ejecutados, con finalidad pública o interés social que correspondan a cada Asociación, según sus fines, que se hayan realizado durante el año 2024, conforme a las áreas definidas en la Base 1ª.

4.2.- Las ayudas se asignarán a las asociaciones siguientes:

- a) Que funcionen sin ánimo de lucro.
- b) Que las actividades a realizar tengan carácter abierto y público.
- c) Que hayan colaborado desinteresadamente con el Ayuntamiento en la realización de actividades a lo largo del año.
- d) Tener su domicilio social y desarrollar su actividad efectiva en Villanueva de Alcardete.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.
- f) No estar incurso en ninguna de causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las Asociaciones que justifiquen esta convocatoria deberán hacerlo con un solo proyecto. 4.3.- En toda la publicidad generada debe hacerse constar que la actividad está patrocinada por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

4.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.5.- No serán subvencionables:

- a) Programas o actividades que promuevan cualquier forma de discriminación.
- b) Programas o actividades con finalidad lucrativa.
- c) Las Asociaciones o Entidades que tengan deudas pendientes con algún organismo de la Administración Pública o no hayan justificado debidamente las subvenciones otorgados por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete en la anualidad anterior, no podrán optar a su participación en esta convocatoria.

5º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

5.1.- Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web.

5.2.- Las cuantías serán evaluadas por las Concejalías de este Ayuntamiento, y finalmente serán concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los importes asignados en las convocatorias anteriores:

- a) Se valorará la continuidad de las actividades en el tiempo.
- b) Representatividad del peticionario.
- c) Interés o utilidad ciudadana de sus fines.
- d) Capacidad económica.
- e) Ayudas que reciba de otras entidades públicas o privadas.
- f) Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o el número de vecinos al que se dirigen.
- g) Número de socios que cuente la entidad beneficiaria.
- h) Se valorará si la realización de la actividad junto a otra asociación o entidad, en cuyo caso solo podrá ser presentado el proyecto por una de las asociaciones.
- g) Se valorará si los destinatarios son población en riesgo de exclusión social o en situaciones marginales.
- i) Se valorará la originalidad y novedad del proyecto y el desarrollo de este. La Concejalía podrá incluir otros criterios a la hora de valorar los proyectos o actividades para mejorar el funcionamiento y desarrollo de estas bases de subvenciones.

5.3.- No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

6º.- SOLICITUD

6.1.- Los interesados deberán presentar solicitud según instancia oficial dirigida al Ayuntamiento de Villanueva, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad realizada.



Todas las solicitudes incluirán un proyecto de las actividades realizadas para este ejercicio. Así mismo podrá presentarse cuanta documentación complementaria se considere oportuna, incluyendo cartelería y/o programa de la actividad.

7º.- RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

7.1. Resolución. La respectiva Concejalía elevará propuesta de la concesión que será resuelta por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo motivado, los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro serán:

- Ámbito territorial y número de personal a las que va a llegar el programa subvencionado.
- Programas y actividades integradas en el proyecto.
- Porcentaje de financiación propia de las actividades y bienes a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

7.2. Justificación.

Una vez resuelta la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar la total realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo hasta el 31 DE ENERO DE 2025 y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100% de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento según modelo oficial que se incluye como Anexo, que deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de ingresos y gastos de la actividad.
- c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales, una vez compulsadas se devolverán a los interesados.
- d) Relación en su caso de otras ayudas concedidas a la Asociación.
- e) Relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto subvencionado junto con una relación numerada de las facturas por su importe total.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Gastos relativos a alquileres/hipotecas de sedes o locales
- Obras de reparación de bienes muebles ni inmuebles.
- Combustible de vehículos.
- Suministros (agua, luz, teléfono, fax.....).
- Gastos de mantenimiento de sedes.
- Cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras entidades.
- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos, equipamiento o cualquier otro bien inventariable.
- Gratificaciones a personal de asociación o ajeno a la misma.

7.3. Requisitos que deben reunir los documentos justificativos:

Las facturas contendrán al menos los siguientes requisitos (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación):

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención, expresando con detalle los bienes y servicios adquiridos.

c) Cumplir con los requisitos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido, debiendo la factura contener, al menos, los siguientes extremos: datos de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, N.I.F., descripción de la operación y contraprestación total, número de factura e importe desglosado de I.V.A., en su caso.

Cuando la operación esté sujeta y no exenta del I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo y la cuota tributarios repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado.

Presentada la justificación si la Concejalía de Hacienda apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

**8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.
- b) Comunicar cualquier variación del proyecto o programa de actividades que pueda tener incidencia sobre los gastos subvencionados.
- c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.
- d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.
- f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.

9º.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

10º.- SEGUIMIENTO.

10.1.- El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

10.2.- Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

10.3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y RD 887/2006 de Reglamento de desarrollo.

Villanueva de Alcardete, 23 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, María Dolores Verduguez Flores.

Nº.I.-7242



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Mediante resolución nº 11527, de fecha 26 de diciembre de 2024, se ha dictado el siguiente: DECRETO "Nombrar como funcionarios de carrera Técnico Especialista TIC, de la subescala Técnica de Administración Especial en el Centro Municipal de Informática (subgrupo de clasificación C1), a los siguientes candidatos que se indican a continuación, en adscripción definitiva al puesto de trabajo Técnico Especialista TIC, con efectos económicos y administrativos desde el día de la toma de posesión.

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
Alba Jiménez	Julia María	***0756**
Gómez Pérez	Esteban	***4011**
Sánchez Sánchez Escalonilla	José Vicente	***5057**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo que dispone el artº. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición frente al órgano que lo dictó en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, interponer recurso contencioso-administrativo, en el término de DOS MESES, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2, 8. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 26 de diciembre de 2024.- El Secretario General de Gobierno, Fernando Payo Sánchez-Garrido.
Nº.I.-7309



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público:

Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo nº 211 de 4 de noviembre de 2024, relativo a la modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos que habrán de regir a partir del día 1 de enero de 2025, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, adoptó con fecha 30 de diciembre de 2024, acuerdo plenario definitivo resolviendo las reclamaciones presentadas.

Que contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Que igualmente se publica a continuación el texto íntegro de los artículos y disposiciones afectado por las modificaciones de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos para el año 2025.

TEXTO ÍNTEGRO ARTÍCULOS MODIFICADOS

ORDENANZA FISCAL Nº 1. Impuesto de bienes inmuebles

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles urbanos, queda fijado en el 0,444 por 100.
2. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles rústicos, queda fijado en el 0,848 por 100. Se fija en 1 el coeficiente de reducción para el cálculo de la base liquidable.
3. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, queda fijado en el 1,295 por 100.
- 4.- No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO	TIPOS DE GRAVAMEN POR USOS DIFERENCIADOS
COMERCIAL	358.022,00	0.55%
INDUSTRIAL	624.280,00	0.55%
SANIDAD	4.672.000,00	0.60%
OFICINAS	447.166,00	0.60%
OCIO-HOSTELERIA	4.225.530,00	0.55%

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal. En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al porcentaje de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral con el siguiente detalle:

Uso comercial	sobre el 5% de mayor valor catastral
Uso industrial	sobre el 10% de mayor valor catastral
Uso sanidad	sobre el 10 % de mayor valor catastral
Uso oficina	sobre el 10% de mayor valor catastral
Uso ocio-hostelería	sobre el 5% de mayor valor catastral

ORDENANZA FISCAL N.º 9. Tasa por la actividad municipal de control de apertura de establecimientos

Artículo 9.

1. La cuota tributaria de las licencias que se soliciten, será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta la superficie útil total del local constitutivo de unidad inmobiliaria y estructural, así como la categoría del vial en que aquél esté ubicado, según la clasificación establecida para el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si se tratase de instalaciones se tendrá en cuenta la superficie total de las mismas, incluida el cerramiento de protección o seguridad exigible según la normativa que resulte de aplicación.



Por cada comunicación previa o declaración responsable:

	1ª Categoría		2ª Categoría		3ª Categoría	
	CODIGO	Importe	CODIGO	importe	CODIGO	importe
Hasta 25 m2	TO9.01.01	192,95	TO9.01.02	154,29	TO9.01.03	123,47
de 26 a 50 m2	TO9.01.04	512,08	TO9.01.05	409,93	TO9.01.06	327,79
de 51 a 75 m2	TO9.01.07	895,06	TO9.01.08	716,01	TO9.01.09	572,86
de 76 a 100 m2	TO9.01.10	1.344,65	TO9.01.011	1.075,79	TO9.01.012	860,59
de 101 a 150 m2	TO9.01.13	1.666,04	TO9.01.014	1.332,97	TO9.01.015	1.066,30
de 151 a 200 m2	TO9.01.16	1.919,48	TO9.01.017	1.535,63	TO9.01.018	1.228,50
de 201 a 300 m2	TO9.01.19	2.113,61	TO9.01.020	1.690,92	TO9.01.021	1.352,81
de 301 a 400 m2	TO9.01.22	2.433,92	TO9.01.023	1.947,15	TO9.01.024	1.557,73
Mas de 400 m2	TO9.01.25	2.818,85	TO9.01.026	2.261,04	TO9.01.027	1.804,22

2. En el supuesto de que se trate de actividad no calificada, la cuota resultante se obtendrá de aplicar una reducción del 25 por ciento al cuadro de tarifas anterior.

3. En el supuesto de licencia de apertura, comunicación previa o declaración responsable por ampliación de superficie de una actividad preexistente, la cuota será el resultado de aplicar las tarifas que se establecen en el apartado 1 de este artículo a la nueva superficie.

4. En los supuestos de prórroga de licencia sin alteraciones o modificaciones en el local o en sus instalaciones, la cuota a satisfacer será de 78,26 euros.

5. Cuando, en ocasión de inspecciones técnicas municipales con motivo de solicitudes de prórroga de licencias o de comunicaciones de cambio de titularidad de actividades, se compruebe que se han producido alteraciones o modificaciones en el local o sus instalaciones con respecto a su estado original que no supongan una reforma sustancial del conjunto de la actividad, pero que hagan necesaria una nueva verificación, mediante nueva solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable, del cumplimiento de alguna de las condiciones que el establecimiento debe reunir conforme a las letras a) y b) del artículo 2º de esta ordenanza, la tasa se reducirá al 50 por 100 de la establecida con carácter general.

6. En los supuestos de actividades al aire libre sujetas a licencia en terrenos de propiedad privada, exteriores o interiores de los locales o edificios, la tasa será del 50 por 100 de la establecida en el número 2 en relación con el número 1 de este artículo, aplicable a la superficie al aire libre, sin perjuicio de la correspondiente a la del local cerrado o edificación propios de la actividad.

7. A los efectos de la aplicación de la tasa, y de los cálculos correspondientes de acuerdo con el nº1 de este artículo, la superficie de los espacios de sótano y semisótano que no se destinen a la actividad principal del establecimiento computará en el 50 por ciento de la que tengan.

ORDENANZA FISCAL N.º 25. Control y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la capital y de su correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

Artículo 2.

1. Constituye el Hecho Imponible de la tasa, el estacionamiento, durante los días y horarios incluidos en la Ordenanza de movilidad de la ciudad de Toledo, de los vehículos en las vías públicas de Toledo encuadradas en las zonas que figuran relacionadas en el Anexo I de esta Ordenanza, por la utilización privativa y el aprovechamiento especial que se realiza del dominio público local.

En estas zonas existirá una prohibición general para el estacionamiento y se podrá obtener autorización para aparcar, mediante la adquisición de un ticket por el procedimiento que la Ordenanza reguladora de este servicio determine.

No se considera utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público el aparcamiento, en las zonas reguladas de los siguientes vehículos:

- Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, cuando cada uno de ellos posea solamente dos ruedas.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad, respecto a los cuales no se contemple su sujeción a la presente tasa, durante el horario que el Ayuntamiento establezca
- Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga-descarga, siempre que la operación tenga una duración inferior a cinco minutos y permanezca persona mayor de edad junto al vehículo.

d) Los vehículos auto-taxi, cuando el conductor está presente.

e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio que estén destinados directamente y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor, siempre que hayan obtenido autorización municipal.



f) Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras estén prestando servicio de emergencia en esa zona.

g) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, excepto en aquellos supuestos de parada sujetos a la presente tasa, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a cinco minutos

2. Los regímenes especiales de estacionamiento y las vías públicas objeto de regulación y número de aparcamientos, se regirán por lo establecido en la Ordenanza municipal de movilidad de la ciudad de Toledo.

3. Constituye el hecho imponible de la tasa, el estacionamiento y parada, durante el horario, y con las condiciones y zonas que se establecen en la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Toledo, de los autobuses turísticos de servicio discrecional y demás vehículos especificados en el artículo 27.7 de dicha Ordenanza, por la utilización privativa y el aprovechamiento especial que se realiza del dominio público local.

No están sujetos a esta tasa los autobuses de transporte escolar urbano e interurbano que efectuarán las paradas para la descarga y recogida de los pasajeros en la zona más cercana posibles a cada uno de los centros educativos.

Artículo 5.

La cuota tributaria se fijará con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Zona Azul, Naranja y Magenta:

		TARIFA GENERAL	TARIFA ESPECIAL
Importe mínimo (fracción mínima 0,05€)		0,25 €	0,25 €
ZONA AZUL	1ª hora	0,95 €	0,30 €
	2ª hora	0,95 €	0,35 €
ZONA NARANJA	1ª y 2ª hora	0,95 €	0,30 €
	Resto	0,95 €	0,35 €
Importe mínimo (fracción mínima 0,50€)		0,50 €	0,00 €
ZONA MAGENTA	de la 1ª a la 24ª hora	0,40 €	0,00 €

Exenciones:

- Los titulares de tarjeta de residente en el ámbito de su zona delimitada.
- Los titulares de tarjeta de trabajador autónomo que presta servicios a domicilio, la primera hora de estacionamiento.

Bonificaciones:

- Los titulares de familia numerosa residentes en el municipio tendrán una bonificación del 100 por 100 de la tarifa especial.

2. Tarifas extraordinarias:

a) Tarifa extraordinaria exceso de tiempo abonado (Art. 38.2 Ordenanza Municipal de movilidad de la ciudad de Toledo) 3,75 euros (T25.02.01).

b) Tarifa extraordinaria pronto pago (Art. 38.1 Ordenanza Municipal de movilidad de la ciudad de Toledo) 10,05 euros

3. Por la expedición o renovación de tarjeta, no prorrateable:

a) T. residente: 7,00 euros (T22.03.01). Se establece una bonificación del 100% cuando el titular del vehículo sea miembro de familia numerosa en el momento de la expedición o renovación de la tarjeta.

b) T. trabajador autónomo que presta servicios a domicilio: 13,58 Euros (T22.03.02)

4. Autorización de aparcamiento en zona regulada de actividades económicas para el suministro de mercancías:

- 99,40 euros (T22.04.01), por año.
- 24,85 euros (T22.04.02), por trimestre o fracción.

5. La parada y el estacionamiento de los autobuses u otros vehículos turísticos de servicio discrecional en las zonas autorizadas para ellos supone una cuota diaria de:

- 125 € para vehículos de 54 plazas o más.
- 75 € para vehículos de entre 36 y 54 plazas.
- 25 € para vehículos de entre 8 y 35 plazas.

6. Se establece la tarifa especial para vecinos de la ciudad de Toledo que estacionen sus vehículos en cualquiera de los sectores o barrios regulados. A los efectos de esta tarifa, tendrán la condición de vecinos las personas físicas inscritas en el Padrón municipal y sean titulares de uno o varios vehículos dados de alta en el Padrón fiscal del IVTM del municipio de Toledo y estar al corriente de pago. También podrán utilizar esta tarifa aquellas personas físicas que tenga la condición de poseedor en virtud de contrato de leasing, renting u otro similar, en cuyo caso deberán acreditar documentalmente la relación con el contrato de referencia y, cumplir los requisitos exigidos para disponer de la condición de vecino conforme a este artículo.

**Artículo 6.**

El régimen de esta tasa es la autoliquidación.

En el caso de la tasa por ocupación en las zonas de regulación azul, naranja o magenta, mediante ticket expedido, previo pago de la misma, por la máquina instalada en zona de regulación azul, naranja o magenta.

Anexo I

ZONA 1: Casco Histórico

ZONA 2: Santa Teresa

ZONA 3 y 4: Bloques

ZONA 5: Buenavista

ZONA 6 y 7: Palomarejos

ZONA 8 y 9: San Antón - Covachuelas

ZONA 10: Antequeruela

ZONA 11: Puente San Martín

ORDENANZA FISCAL N.º 30. Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Toledo**Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En base a la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece y ordena la tasa por los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales, que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLRHL.

Artículo 2, párrafo segundo

Se suprime por derogación de norma ("Se consideran residuos domésticos, los tipificados como tales en la Ley 22/2011, de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados, respecto a los residuos urbanos domiciliarios y residuos industriales, comerciales de servicios y asimilables, que no tengan la calificación de peligrosos y que por su presentación, volumen, peso, cantidad naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades y puedan ser objeto de recogida domiciliaria")-

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por el servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos, la prestación de los siguientes servicios:

- Recogida, transporte, y tratamiento de los residuos generados en las viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominante residencial o similar, como consecuencia de sus actividades domésticas.
- Recogida, transporte y tratamiento de los restos vegetales generados en solares sin edificar.
- Recogida, transporte y tratamiento de los residuos generados en locales y establecimientos sin actividad comercial o para usos privados, tales como estacionamientos, trastero o almacén.
- Recogida, transporte y tratamiento de los residuos que sean de recepción obligatoria de acuerdo con las Ordenanzas del Ayuntamiento, generados en alojamientos, edificios, locales, establecimientos e instalaciones de todo tipo, cuyo uso catastral no sea residencial, en los que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias, públicas y privadas

No estarán sujetos a la tasa los supuestos excluidos de la obligación municipal de recogida y tratamiento de residuos, establecidos en la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y de gestión de residuos urbanos.

Artículo 4.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual con una cuota fija en función del uso del inmueble. La cuota fija se determina en la mayoría de los epígrafes, con dos elementos fijos, uno en función del uso del inmueble y otro en función de tramos de valor catastral en que se encuentre, de acuerdo con las reglas que se contienen en los epígrafes señalados al final del artículo.

2. En caso de los inmuebles de uso vivienda residencial, se añade un componente variable en función de las personas empadronadas en cada unidad urbana a uno de enero de cada año, de acuerdo con las reglas que se contienen en lo señalado en este artículo.

3. Si los valores catastrales, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no están individualizados, tampoco procederá la individualización de los recibos o liquidaciones de esta tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

4. La cuota tributaria total corresponde en un 60% al servicio de recogida y transporte de basuras y en un 40% a su tratamiento.



5. Para la determinación del epígrafe correspondiente a aplicar a cada inmueble, cuando haya discrepancias entre el uso asignado en Catastro y el uso predominante real del mismo, se resolverá ateniéndose al uso real del inmueble y atendiendo a la tipología constructiva con mayor superficie del inmueble.

6. Los datos sobre personas empadronadas en cada vivienda a los efectos de determinación del componente variable de la tasa serán tomados del Padrón municipal a la fecha del devengo de la tasa, uno de enero de cada ejercicio.

EPIGRAFE 1- VIVIENDAS/ RESIDENCIAL

Tramo valor catastral (€)	Elemento fijo	Elemento fijo valor catastral -superficie	Cuota fija	ELEMENTO VARIABLE PERSONAS EN VIVIENDA				
				COEF 1 0 persona	COEF 1.2 1 persona	COEF 1.21 2 personas	COEF 1.22 3 personas	COEF 1.23 4 personas
Menos de 32.850,00	30.00	0.00	30.00	30.00	36.00	36.30	36.60	36.90
De 32.850,01 a 65.700,00	30.00	17.00	47.00	47.00	56.40	56.87	57.34	57.81
De 65.700,01 a 146.000,00	30.00	33.00	63.00	63.00	75.60	76.23	76.86	77.49
De 146.000,01 a 262.000,00	30.00	66.00	96.00	96.00	115.20	116.16	117.12	118.08
De 262.000,01 a 511.000,00	30.00	110.00	140.00	140.00	168.00	169.40	170.80	172.20
Más de 511.000,01	30.00	150.00	180.00	180.00	216.00	217.80	219.80	221.40

Si la edificación no está dividida catastralmente, la cuota resultante se obtendrá de multiplicar el valor catastral por 0,0010231, no pudiendo superar la cuota de 221,40 euros por vivienda, y en todo caso, la cuota mínima será de 30 euros y máxima de 7.870,03 euros en el caso de edificios.

EPIGRAFE 2- SOLARES SIN EDIFICAR

Para el supuesto de recogida, transporte y tratamiento de los restos vegetales generados en solares sin edificar, la cuota tributaria lineal por inmueble es de 72,15€.

EPIGRAFE 3- ALMACEN/ESTACIONAMIENTO

Tramo valor catastral(€)	Elemento fijo	Valor catastral -superficie	Cuota (€)
Menos de 21.900,00	0	0	0
De 21.900,01 a 43.800,00	15.00	50.00	65.00
De 43.800,01 a 73.000,00	15.00	75.00	90.00
Más de 73.000,01 (*)			0,001311€xVC

(*) hasta una cuota máxima de 1.967,11€

VC- valor catastral

EPIGRAFE 4- COMERCIAL/OCIO Y HOSTELERIA. OTROS INMUEBLES DE USO TURISTICO O VACACIONAL

Tramo valor catastral (€)	Elemento fijo	Valor catastral-superficie		Cuota (€)	
		Sin actividad	Con actividad	Sin actividad	Con actividad
Menos de 32.850,00	30.00	62.08	82.54	92.08	112.54
De 32.850,01 a 67.700,00	30.00	85.13	110.67	115.13	140.67
De 67.700,01 a 146.000,00	30.00	123.47	157.56	153.47	187.56
De 146.000,01 a 262.800,00	30.00	276.93	345.14	306.93	375.14
De 262.800,01 a 511.000,00	30.00	507.13	626.50	537.13	656.50
Más de 511.000,01(*)				0.001062€ x VC	0.001245 x VC

(*) hasta una cuota máxima de 1.967,11€

VC- valor catastral

Serán consideradas viviendas o apartamentos de uso turístico aquellos inmuebles cuyo uso catastral sea vivienda pero su uso real sea el alquiler vacacional o turístico.

A tal efecto se presumirán que las viviendas tienen ese destino real cuando cuenten con la preceptiva licencia municipal, y la licencia autonómica correspondiente.

**EPIGRAFE 5- INDUSTRIAL**

Tramo valor catastral (€)	Elemento fijo	Valor catastral-superficie		Cuota (€)	
		Sin actividad	Con actividad	Sin actividad	Con actividad
Menos de 32.850,00	30.00	0	9.35	30.00	39.35
De 32.850,01 a 146.000,00	30.00	40.00	88.00	70.00	118.00
De 146.000,01 a 262.800,00	30.00	300.00	520.00	330.00	550.90
De 262.800,01 a 730.000,00	30.00	678.00	1.150,00	708.00	1.180,00
Más de 730.000,01	30.00	1.100,00	1.937,11	1.130,00	1.967,11

EPIGRAFE 6- OFICINAS Y EDIFICIOS PUBLICOS

Tramo valor catastral (€)	Elemento fijo	Valor catastral-superficie	Cuota (€)
Menos de 32.850,00	30.00	29.00	59.00
De 32.850,01 a 65.700,00	30.00	49.00	79.00
De 65.700,01 a 131.400,00	30.00	68.00	98.00
De 131.400,01 a 219.000,00	30.00	95.00	125.00
De 219.000,01 a 438.000,00	30.00	134.00	164.00
De 438.000,01 a 730.000,00	30.00	297.00	327.00
Más de 730.000,01			0.004577 € x VC

(*) hasta una cuota máxima de 1.967,11€
VC- valor catastral

EPIGRAFE 7- DEPORTIVO/CULTURAL/SANITARIO

La cuota tributaria se obtendrá multiplicando el valor catastral del inmueble por una tarifa de 0.000978. La cuota resultante no podrá superar los 1.967,11 € por inmueble.

EPIGRAFE 8- RELIGIOSO/BENEFICIENCIA

Se establece una cuota lineal de 92.00 € por inmueble.

Artículo 5.- Devengo y periodo impositivo.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la realización del servicio, que se entenderá iniciado, dada su naturaleza de recepción obligatoria, cuando el servicio municipal de gestión de residuos domésticos en las calles o lugares dónde figuren las viviendas utilizadas por los contribuyentes o los locales o solares sujetos a la tasa aquí regulada esté establecido y en funcionamiento.

2. Una vez establecida la tasa, y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día del año natural.

3. Se prorratearán por trimestres naturales las altas iniciales, modificaciones de uso y bajas definitivas de los inmuebles en el Catastro Inmobiliario, debiendo abonarse la del trimestre que comprenda la fecha de alteración catastral.

4. Las modificaciones en la titularidad o en los elementos determinantes de la cuota tributaria de la tasa surtirán efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

5. Reducciones en la cuota.

5.1 Con el objetivo de fomentar el pago por generación se aplicará una reducción del 5% sobre la cuota de los sujetos pasivos a título de contribuyente respecto de los bienes inmuebles de uso distinto al residencial que dispongan de sistemas de devolución y retorno de aquellos productos que comercializan, previa acreditación de la realización efectiva de esta gestión ante los servicios de Obras y Medioambiente del Ayuntamiento de Toledo.

5.2.- A estos efectos, estos sistemas podrán consistir en disposición de contenedores de recogida de pilas usadas, contenedores de recogida de residuos de medicamentos, contenedores de residuos de ropa y otros referentes a la actividad comercial que realicen.

5.3.- Esta reducción tiene la naturaleza de rogada, por lo que deberá solicitarse cada ejercicio para su aplicación efectiva al devengo siguiente al de su solicitud.

5.4.- La vigencia de esta reducción es de un año, debiendo renovarse anualmente si se cumplen las condiciones.

Toledo, a 30 de diciembre de 2024.- El Concejal delegado de Hacienda, Juan José Alcalde Saugar.

Nº. I.-7326



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

El Pleno del Ayuntamiento de Toledo, reunido en sesión del día 30 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de este Ayuntamiento.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Toledo, a 30 de diciembre de 2024.-El Concejal Delegado de Hacienda, Juan José Alcalde Saugar.
Nº. I.-7329



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 6 de noviembre de 2024 provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. DEVENGO

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN: DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, esta Entidad local ha elaborado y aprobado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

En su elaboración se ha tenido en cuenta la cuantía de la tasa actual, la cual desde el año 2011 se ha mantenido invariable y que analizadas las obligaciones impuestas a las entidades locales tras la aplicación de la nueva normativa ya recogida en apartado anterior resulta deficitaria, así como la necesidad de adaptar el articulado a la situación actual en concordancia y adecuación a dicha normativa vigente.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida,



transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional o artística, siempre que el servicio se preste.

2. El servicio se entenderá prestado cuando el inmueble o el local comercial/alojamiento esté situado dentro del municipio o a una distancia en que el desnivel o la situación geográfica teniendo en cuenta el desnivel en los tramos del recorrido permita la prestación del servicio

3. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

4. A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con la misma norma:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

5. A tal efecto, no se consideran residuos municipales los siguientes residuos:

— Los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Cuota Tributaria

1. Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

2. La cuota tributaria consistirá en una cuota fija distinguiendo entre vivienda y local de negocio/comercial y se determinará en función de la función desempeñada.

o para las viviendas se entiende por unidad de vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.

o se entiende por locales comerciales, los inmuebles destinados a la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, a los servicios de restauración y bares, así como al resto de actividades del sector servicios.



Se incluyen en este epígrafe los alojamientos, definidos éstos como locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros educativos de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas. Igualmente se incluyen establecimientos de alimentación y resto de comercios, supermercados, cooperativas, fábricas, entidades bancarias así como otros locales industriales y/o mercantiles.

Se aplicarán las siguientes cuotas por la prestación del servicio con carácter anual:

USO	CUOTA [Euros]
Vivienda	65
Local de negocio	85

ARTÍCULO 6. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada ejercicio (1).

(1) El artículo 26.2 del TRLRHL dispone que para el caso de las tasas por prestaciones de servicios de devengo periódico, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

3. El periodo impositivo comprende el año natural. En el caso de primer establecimiento, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la cuota podrá ser exigida en el periodo impositivo siguiente al del año natural, en la forma establecida en el artículo 7 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión: declaración, liquidación e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo.

Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio (2).

(2) Téngase en cuenta el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ordenanza municipal de residuos de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del mes de enero 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Belvís de la Jara, 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Bodas.

Nº.I.-7327



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA CALZADA DE OROPESA

Se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y así dar a conocer que con fecha de 27 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento Pleno acordó modificar la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable" siendo la nueva tarifa resultante para el año 2025 y siguientes la que sigue:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

Cuota de servicio	17,87 € Trimestre
Bloque 1: 0 a 15 m3	0,8892 €/m3
Bloque 2: 16 a 30 m3	1,2664 €/m3
Bloque 3: más de 30 m3	1,3474 €/m3

Los interesados en presentar reclamaciones tienen un plazo de 30 días para hacerlo. En el supuesto de que concluido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones el acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

En La Calzada de Oropesa a 27 diciembre de 2024.-El Secretario, Carlos Barrada Beiras.

Nº. I.-7297



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA CALZADA DE OROPESA

Se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al artículo 168 y 177 del RDL 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por consiguiente para dar a conocer que en sesión de fecha 27 de diciembre del 2024 el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente 1/2024 de modificación del Presupuesto General de la Entidad para el año 2024. El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen en las oficinas municipales. Quienes se encuentren legitimados para presentar reclamaciones de acuerdo con el artículo 170 del RDL 2/2004 y por los motivos expresamente tasados en el mismo podrán presentar sus reclamaciones ante el Pleno de la Corporación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Concluido dicho plazo si se hubiesen presentado reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, pero en el caso de que no las hubiera, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo siendo necesario la publicación de la modificación del Presupuesto agregado por capítulos.

La Calzada de Oropesa, 26 de diciembre de 2024.- El Secretario, Carlos Barrada Beiras.

Nº.I.- 7302



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARMENA

El Pleno del Ayuntamiento de Carmena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01/2024, en su modalidad de suplemento de créditos, dentro del vigente presupuesto de la Corporación para 2024.

De conformidad con lo que dispone el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia para general conocimiento que el expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán dirigirse al pleno de esta Corporación y serán resueltas en el plazo de treinta días. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones el expediente de referencia se considerará definitivamente aprobado.

Carmena, 27 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Beatriz Robles Fernández.

Nº.I.-7306



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ

En pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024, acordó la aprobación definitiva por pleno de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

La tasa a aplicar sería la siguiente conforme al padrón de viviendas aprobado por el Ayuntamiento de Domingo – Pérez,

Finca Urbana vivienda: 80,85

Finca Urbana no vivienda: 102,9

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de mínimo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Domingo Pérez, 29 de diciembre de 2024 .-El Alcalde, Marcelino Esteban Verjaga.

Nº.I.-7321



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 6 de Noviembre de 2024 sobre la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, esta Entidad local ha elaborado y aprobado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento modifica la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales procedentes de inmuebles destinados a vivienda, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan cualquier actividades industriales, comerciales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.



Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

3. Se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

4. A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con la misma norma:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

5. A tal efecto, no se consideran residuos domésticos los siguientes residuos:

— Los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.-

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen, utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean propietarios de los bienes inmuebles utilizados o disfrutados por el contribuyente en el momento del devengo de la tasa, que podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

RESPONSABLES

Artículo 4.-

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

1. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa anual:

	EPÍGRAFE	CUOTA ANUAL
1	VIVIENDAS	163,16€
2	HOTELES, HOSTALES, RESIDENCIAS, PENSIONES, CASAS DE HUESPEDES Y EQUIVALENTES POR LOS SERVICIOS PROPIAS DE ESA ACTIVIDAD	
	SUPERFICIE HASTA 100 m2.	329,18€
	SUPERFICIE DE 100 m2 a 200 m2	510,24€
	SUPERFICIE DE MAS DE 200 m2	1020,45€
3	ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION SUPERMERCADOS ECONOMATOS Y COOPERATIVAS	
	SUPERFICIE HASTA 100 m2.	329,18€
	SUPERFICIE DE 100 m2 a 200 m2	510,24€
	SUPERFICIE DE MAS DE 200 m2	1020,45€



4	ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA. RESTAURANTES, CAFETERIAS, BARES Y CUALESQUIERA OTROS ESTABLECIMIENTOS CON O SIN RESTAURACIÓN.	
	SUPERFICIE HASTA 100 m2.	329,18€
	SUPERFICIE DE 100 m2 a 200 m2	510,24€
	SUPERFICIE DE MAS DE 200 m2	1020,45€
5	OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES O PROFESIONALES.	
	OFICINAS BANCARIAS, GESTORIAS, ASESORIAS Y DESPACHOS PROFESIONALES	279,80€
	ALMACENES TALLERES Y FABRICAS CON SUPERFICIE INFERIOR A 400M2	329,18€
	ALMACENES TALLERES Y FABRICAS CON SUPERFICIE IGUAL O SUPERIOR A 400M2	411,47€
	RESTO DE LOCALES NO EXPRESAMENTE TARIFADOS	246,88€

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6

De conformidad con lo previsto en el art 24.4 del TRLRHL y dentro de las circunstancias que prevé la Ley 7/2022, se establecen las siguientes bonificaciones:

A. Bonificación del 50% de la tarifa establecida por vivienda unifamiliar habitual, a solicitud del interesado cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Ser pensionista o jubilado.
2. Percibir una pensión que no exceda del salario mínimo interprofesional al mes.
3. No poseer otros medios de vida o bienes que la mencionada pensión y la vivienda habitual.
4. Que no existan otras personas que aporten ingresos a la unidad familiar.
5. Acompañar la siguiente documentación:
 - Modelo de solicitud.
 - Fotocopia del D.N I. del pensionista
 - Fotocopia de los recibos basura de los últimos cuatro años.
 - Certificado del I.N.S.S. u organismo por el que cobre la pensión, del importe mensual de la misma, tanto del solicitante como del cónyuge/ pareja de hecho.
 - Fotocopia compulsada de la última declaración del I.R.P.F., y en caso de no estar obligado a su presentación deberá acreditarlo mediante una declaración jurada según modelo.
 - Certificado de convivencia del pensionista.
 - Certificado de bienes, a solicitar en el Ayuntamiento, de las fincas urbanas y rústicas cuyo titular sea el solicitante.
 - En caso de residir con familiar discapacitado, certificado del I.A.S.S. alegando la discapacidad del familiar mayor de 18 años.
 - En caso de residir con familiar mayor de 16 años, certificado de percepciones del I.N.E.M. del ejercicio anterior.
 - En su caso, Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

B. Bonificación del 25% de la tarifa por vivienda unifamiliar habitual, a solicitud del interesado cuando se trate de personas con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional. Este requisito se deberá acreditar anualmente, el incumplimiento de esta obligación llevará consigo el pago de la cuota trituaría sin aplicación de la bonificación desde la fecha en que se deje de cumplir el requisito, así como los intereses de la cantidad objeto de bonificación conforme al interés legal del dinero. Para solicitar esta bonificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud.
- Fotocopia del D.N I. del solicitante.
- Documentación acreditativa de su condición de parado de larga duración, de salario inferior al mínimo interprofesional o de cobrar pensión no contributiva, tanto del solicitante como del cónyuge.
- Fotocopia de los recibos basura de los últimos cuatro años.
- Fotocopia compulsada de la última declaración del I.R.P.F., y en caso de no estar obligado a su presentación deberá acreditarlo mediante una declaración jurada según modelo.
- Certificado de convivencia del solicitante.
- Certificado de bienes, a solicitar en el Ayuntamiento, de las fincas urbanas y rústicas cuyo titular sea el solicitante.
- En caso de residir con familiar discapacitado, certificado del I.A.S.S. alegando la discapacidad del familiar mayor de 18 años.



- En caso de residir con familiar mayor de 16 años, certificado de percepciones del I.N.E.M. del ejercicio anterior.

- En su caso, Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento

C. Se podrá eximir anualmente a los contribuyentes del pago de la tasa respecto a la vivienda habitual, cuando exista informe de los Servicios Sociales Municipales respecto a personas o unidades familiares en riesgo de exclusión social.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7.-

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales propiedad de los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Una vez establecida la Tasa, y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día del año natural.

3. La Tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta y baja de los inmuebles en el Catastro Inmobiliario, debiendo abonarse la del trimestre que comprenda la fecha de alteración catastral.

4. Las modificaciones en la titularidad o en los elementos determinantes de la cuota tributaria de la Tasa surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8.-

1. La declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, la declaración censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y/o la Licencia de Apertura conlleva la obligación por parte del contribuyente de formalizar su inscripción en la matrícula de la tasa, presentando, al efecto dentro de los treinta días naturales siguientes, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota correspondiente, entendiéndose iniciada la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes a los inmuebles afectos a la realización de la actividad económica, dada la naturaleza de recepción obligatoria del servicio.

2. Las modificaciones en la situación tributaria conlleva la obligación del contribuyente, dentro de los treinta días naturales siguientes a su efecto, de formalizar su comunicación, presentando la correspondiente declaración.

3. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en sus disposiciones de desarrollo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 10

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los empresarios que realicen actividades que generen un volumen de residuos a todas luces excesivo respecto al habitual de una actividad de similares características deberán proveerse de contenedores adecuados, de acuerdo con los normalizados que en su momento les indique el Ayuntamiento. Estos contenedores los guardarán durante el día en su establecimiento, sacándolos al exterior a partir del horario establecido para su recogida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Nambroca, 27 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Bernardette García Sánchez.

Nº.I.-7304



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de pleno de esta entidad, de fecha 19 de diciembre de 2024, el presupuesto general, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://losnavalucillos.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Los Navalucillos, 20 de diciembre de 2024.–El Alcalde, José Ángel Pérez Yepes.

N.ºI.-7153



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular supone la trasposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, que revisa algunos artículos de la Directiva Marco de residuos, y las principales obligaciones de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medioambiente.

Así mismo la citada Ley 7/2022 en el artículo 11.3 establece que, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la misma, una tasa no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación (de residuos) y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Del mismo modo, en el artículo 25 se establece que las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local, que en nuestro caso, es llevada a cabo por el Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales en la provincia de Toledo:

- El papel, los metales, el plástico y el vidrio.
- Los biorresiduos de origen doméstico, antes del 31 de diciembre de 2023, para los municipios de menos de cinco mil habitantes. Se entenderá también como recogida separada los biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario.
- Los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.
- Los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024.
- Los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local.
- Los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.

Las entidades locales deberán priorizar los modelos de recogida más eficientes, como puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados e inteligentes que garanticen ratios de recogida similares.

La presente Propuesta de Modificación queda adaptada así a la normativa vigente.

Artículo 1º. Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Orgaz establece la "Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria y gestión de residuos sólidos urbanos de Orgaz", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida domiciliaria y gestión de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística...

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

[Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad].

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que tengan la titularidad catastral de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles de la localidad donde se presta el servicio.

Los propietarios de las viviendas o locales, podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas y que son beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota 2025
Viviendas de carácter familiar.	97,60 €
Bares, cafeterías y similares.	570,00 €
Hotel.	412,50 €
Hotel-Restaurante.	1.185,00 €
Restaurante y Salón de eventos.	1.665,00 €
Bar-Restaurante.	1.252,50 €
Supermercados.	1.252,50 €
Supermercados con Carnicerías y/o Pescaderías.	1.875,00 €
Pescaderías y/o Carnicerías.	517,50 €
Locales comerciales.	495,00 €
Oficinas bancarias.	510,00 €
Despachos profesionales.	165,00 €
Industrias pequeño volumen de generación RSU (Talleres en general).	517,50 €
Industrias de gran volumen de generación RSU.	2.085,00 €
Viviendas de uso turístico/ Casa Rural.	165,00 €
Establecimientos de belleza y estética.	165,00 €
Chiringuitos y otros establecimientos eventuales.	150,00 €
Fruterías.	495,00 €

Artículo 6º. Exenciones y Bonificaciones.

No se dará ninguna exención a la presente tasa.

Aquellos contribuyentes que estén en posesión del título de familia numerosa, gozarán de una bonificación del 20% en la tasa correspondiente a la vivienda familiar.

Los solicitantes de la exención o de la bonificación deberán aportar, original o fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa en vigor.

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

Artículo 8º. Normas de gestión.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.



La prestación del servicio comprenderá la recogida y el tratamiento de basuras. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9º. Aplazamiento y fraccionamiento.

Sólo de manera motivada y con carácter excepcional la Alcaldía- Presidencia podrá conceder fraccionamientos por periodos distintos a los regulados en este artículo.

Los costes de devolución bancaria de los distintos recibos que se pasen al cobro por parte de este Ayuntamiento, a través de la entidad bancaria que corresponda, se repercutirán al obligado tributario.

Artículo 10º. Periodo de devengo.

La Tasa será anual, con devengo el 01 de enero y se cobrará semestralmente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza fiscal deroga y sustituye íntegramente la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria y gestión de residuos sólidos de Orgaz y, en su caso, sus posteriores modificaciones realizadas sobre la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Orgaz, 14 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

Nº.I.-7305



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA

Acuerdo del Pleno de fecha 28/11/2024 de la Entidad Oropesa por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Oropesa, 27 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Ruben Zapardiel Otero.

Nº.I.-7307



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OTERO

En pleno del Ayuntamiento de Otero, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024 ha acordado aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Que habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional adoptado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 6 de noviembre de 2024 sobre modificación de la Ordenanza fiscal que después se relaciona; vistas, debatidas y resueltas las alegaciones formuladas en el plazo indicado, el pleno de la Excmo. Corporación, en sesión ordinaria el 27 de diciembre del corriente, ha acordado la aprobación definitiva, publicándose, a tal efecto, el texto integro de las Ordenanza modificada.

Contra el acuerdo definitivo a que se ha hecho mención, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE OTERO

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida domiciliaria y gestión de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística...

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

[Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que tengan la titularidad catastral de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles de la localidad donde se presta el servicio.

Los propietarios de las viviendas o locales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas y que son beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual será:



TIPO INMUEBLE	CUOTA ANUAL
SOLARES SIN EDIFICAR	45,91€
SOLARES EDIFICADOS	114,8€
BAR RESTAURANTE 1ª CATEGORIA	2.295,34€
BAR RESTAURANTE 2ª CATEGORIA	1354,57€
BAR RESTAURANTE 3ª CATEGORIA	342,83€
COMERCIOS E INDUSTRIAS	338,64€
HOSTAL CLUB 1ª CATEGORIA	2.634,90€
HOTAL CLUB 2ª CATEGORIA	1.835,44€
HOSTAL CLUB 3ª CATEGORIA	1.354,57€
ALOJAMIENTOS (Habitaciones Hostal Club)	45,69€

Artículo 6. Período Impositivo y Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales propiedad de los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Una vez establecida la Tasa, y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día del año natural.

Las modificaciones en la titularidad o en los elementos determinantes de la cuota tributaria de la Tasa surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en que se haya producido la variación.

Artículo 7. Normas de gestión.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la adquisición del inmueble o al inicio de la actividad, los sujetos pasivos solicitarán el alta en el padrón tributario, presentando al efecto la correspondiente declaración.

No obstante, cuando se verifique por parte del Ayuntamiento que el titular catastral es distinto, que la vivienda puede ser habitada o que existe actividad en un inmueble, se procederá de oficio al alta o modificación en el correspondiente padrón tributario y a la liquidación, en su caso, de los ejercicios no prescritos, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracción tributaria.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón tributario en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo.

Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida y el tratamiento de basuras. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza fiscal deroga y sustituye íntegramente la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria y gestión de residuos sólidos del Ayuntamiento de Otero y, en su caso, sus posteriores modificaciones realizadas sobre la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, entrará en vigor una vez publicado su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y será de aplicación el 1 de enero de 2025, permanenciando en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación.

Otero, 29 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Ana Isabel labrado Rico.

Nº.I.-7323



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Seseña por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 27/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3232	22700	Limpieza de Colegios	620.250,35€	367.323,93€	252.926,42€
		TOTAL	620.250,35€	367.323,93€	252.926,42€

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22700	Limpieza de Edificios	415.756,10€	246.596,78	0,00€
920	22739	Mantenimiento de edificios	155.253,25€	120.727,15€	0,00€
		TOTAL	571.009,35€	367.323,93€	0,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Y para que conste, firmo el presente en Seseña, en la fecha y hora, que consta en las huellas de firma digital impresas al margen del documento.

Seseña 30 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Jaime de Hita García.

Nº. I.-7311



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

El Sr. Alcalde de esta Villa, ha dictado Resolución nº 1401/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, que copiada literalmente dice:

“Vistas las bases publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 207 de fecha 28 de octubre de 2024 que rigen la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Gestión acceso libre concurso-oposición en la que se constatan dos errores de transcripción conforme a la plaza de la OEP 2021 convocada en el Boletín Oficial del Estado Nº 268 de fecha 6 de noviembre de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria para el proceso selectivo citado, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, en base a los arts. 21.1 de la Ley 7/1985 RBRL y cláusula 4ª de las bases, HE RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar de oficio los errores de transcripción detectados en las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 1115/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de acceso de turno libre y selectivo mediante concurso-oposición, una (1) plaza de Técnico de Gestión, en los siguientes términos:

Donde dice:

OEP 2021 (BOP Toledo nº 249, de 30/12/2021)							
Nº	Subgr.	Denominación	Escala	Sist. acceso	Sist. selectivo	Clase	Procedencia RPT
1	A2	Técnico de Gestión	Admon. General	Libre	C-O	L	ADGRAL012

Debe decir:

OEP 2021 (BOP Toledo nº 249, de 30/12/2021)							
Nº	Subgr.	Denominación	Escala	Sist. acceso	Sist. selectivo	Clase	Procedencia RPT
1	A2	Técnico de Gestión	Admon. General	Libre	C-O	F	ADGRAL012

Donde dice:

“12. Norma final.

(...) podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real (...)”

Debe decir:

“12. Norma final.

(...) podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo (...)”

SEGUNDO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, relacionada a continuación.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS TÉCNICO DE GESTIÓN

Número	Apellidos y Nombre
1	ALDAMA BLANCH, PABLO
2	ALVAREZ CHILLON, MELISA
3	BALLESTER CEREZO, IRENE
4	BRAJOS VIERA, ANGEL LUIS
5	CABRERA HERNANDEZ ANA MARIA
6	CONEJO GONZALEZ, ANGEL LUIS
7	DIAZ MORENO, MARCO ANTONIO
8	FERMIN MORA, RAUL
9	GARCIA CARRILLO, CARLOS MANUEL
10	GARCIA DE FERNANDO MORENO, JOSE LUIS
11	HIGUERAS ESCOBAR, LUCIA
12	LORENZO MARTIN, ALBERTO JOSE
13	MIRON LOPEZ, PILAR
14	NEILA LUBIAN LUIS MIGUEL
15	PALOMO MARTINEZ, AARON
16	PEREZ AVELLO, ALVARO
17	RAMON LORENTE REDONDO



18	ROBLES-MUSSO PASCUAL, ELISA
19	SANCHEZ LOPEZ, RAQUEL
20	SEGUIDO SANCHEZ, FRANCISCO
21	SOLANA MORA, MARIA DEL PILAR
22	VALDIVIESO DIAZ, VERONICA MARIA
23	VELASCO ZAZO, DIEGO
24	VIERA DIAZ, MARIA JOSE
25	ZAMORANO CEBRIAN, SANDRA

TERCERO. Conceder un plazo de 10 días hábiles a los aspirantes que pudieran estar omitidos a los efectos de su subsanación, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

CUARTO. De conformidad con la base 6ª designar como miembros del Tribunal Calificador a los/as siguientes empleados/as públicos/as, quedando a salvo el deber de abstención y recusación,

	Titular/Suplente	ADMINISTRACIÓN
Presidente	D. Raúl Sánchez Román	Ayto. Torrijos
	Suplente: D ^a . M ^a Agustina Pérez Gálvez	Ayto. Torrijos
Secretaria	D ^a . Ana Belén Díaz García	Ayto. Torrijos
	Suplente: D ^a . Anabel Sánchez Nombela	Ayto. Torrijos
Vocales	D ^a . Nadia Ekech Mesa	Ayto. Torrijos
	Suplente: D ^a . M ^a Rosario Serrano Marcos	Ayto. Torrijos
	D ^a . Isabel López Macías	Ayto. Torrijos
	Suplente: D. Ángel F. Escalonilla García-Patos	Ayto. Torrijos
	D ^a . Julia Fernández León	Ayto. Torrijos
	Suplente: D. M ^a Ángeles Barrio Cogolludo	Ayto. Torrijos

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP-.

QUINTO. Convocar a los/as miembros del Tribunal Calificador y a los aspirantes admitidos el día 4 de marzo de 2025, a las 9:30 horas, en el Palacio Pedro I del Ayuntamiento de Torrijos, sito en Plaza de San Gil, 7, C.P: 45500, de Torrijos (Toledo) para la realización de la primera prueba de la fase oposición.

SEXTO. Publicar anuncio con el contenido de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como en el Portal de internet <https://www.torrijos.es/oep/2021-oep/1-plaza-tecnico-de-gestion.-proceso-selectivo.html>.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente Decreto a los miembros del Tribunal Calificador, al servicio informático, a la Concejalías de Administración General, Hacienda y Personal, y al Pleno Corporativo Municipal en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Torrijos, 27 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Andrés Martín Ramos.

Nº.I.-7299



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2.3 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.3 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, que figura en el Anexo que se acompaña, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ANEXO

TEXTO CON LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL Nº. 2.3 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Se modifica el artículo 5.2, que queda redactado de la siguiente manera:

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa	Objeto Tributario	Importe
Primera:	Viviendas particulares:	89,00€
Segunda:	Establecimientos comerciales y similares, no comprendidos en las Tarifas siguientes:	100,00€
Tercera:	Establecimientos que a continuación se detallan: Almacenes en general. Artículos de regalo. Electrodomésticos. Ferretería y material eléctrico. Fruterías. Fondas y hospederías. Pescaderías.	150,00€
Cuarta:	En bares, cafés y similares:	200,00€
Quinta:	En los siguientes establecimientos: Almacén de muebles. Cines teatros y análogos. Supermercados, hipermercados y bazares hasta 799,99 m2.	300,00€
Sexta:	En los siguientes establecimientos: Bancos y similares. Casinos. Hoteles.	600,00€
Séptima:	En supermercados, hipermercados y bazares desde 800,00 m2 a 1.499,00 m2:	1.600,00€
Octava:	En supermercados, hipermercados y bazares desde 1.500,00 m2 en adelante:	1.900,00€
Novena:	En locales o naves sin actividad	42,00€
Décima:	En colegios y guarderías infantiles: Hasta 100 plazas: Con más de 100 plazas:	250,00€ 300,00€

Se modifica el artículo 5.6, que queda redactado de la siguiente manera:

6. Con respecto a la aplicación de la tarifa novena, los propietarios de los locales y naves sin actividad habrán de presentar solicitud para la aplicación de la misma, adjuntando declaración responsable de que en dichos objetos tributarios no se desarrolla actividad.

Torrijos, 26 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Andrés Martín Ramos.

Nº.I.-7308



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VALDEVERDEJA

Se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al artículo 168 y 177 del RDL 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por consiguiente para dar a conocer que en sesión de fecha 27 de diciembre del 2024 el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente 1/2024 de modificación del Presupuesto General de la Entidad para el año 2024. El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen en las oficinas municipales. Quienes se encuentren legitimados para presentar reclamaciones de acuerdo con el artículo 170 del RDL 2/2004 y por los motivos expresamente tasados en el mismo podrán presentar sus reclamaciones ante el Pleno de la Corporación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Concluido dicho plazo si se hubiesen presentado reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, pero en el caso de que no las hubiera, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo siendo necesario la publicación de la modificación del Presupuesto agregado por capítulos.

Valdeverdeja a 27 de diciembre de 2024. El Secretario, Carlos Barrada Beiras.

Nº.I.-7303